

8228 R45.

L.A.S. 514/3.

Mexico

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INICIATIVA

Fol. 1590

DE

PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1901 Á 1902

PRECEDIDA DE UNA EXPOSICION DE MOTIVOS.



MÉXICO

TIPOGRAFIA DE LA OFICINA IMPRESORA DEL TIMBRE
PALACIO NACIONAL

1900



INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

1901-1902

EXAMEN DE PRÁCTICAS

1901-1902

SUMARIO.

INTRODUCCION.

| | PÁG. |
|--|------|
| 1. Comparación entre los ingresos y los egresos cuya aprobación se consulta. | 9 |
| 2. Apreciaciones generales sobre la situación económica de la República. | 9 |
| 3. Primeras indicaciones sobre la fluctuación en los rendimientos de las Aduanas y del Timbre. | 11 |
| 4. Balanza del Comercio Exterior. | 12 |
| 5. Exportación de numerario en los últimos meses y existencias en los Bancos. | 15 |
| 6. Duración probable de la escasez de dinero. | 17 |
| 7. Diminución de la cantidad de plata introducida en las Casas de Moneda. | 18 |
| 8. Uso exagerado del crédito en los negocios mercantiles é industriales. | 19 |
| 9. Demás causas que influyen sobre el estado actual de los negocios. | 20 |
| 10. Ideas del Ejecutivo respecto á la estimación de ingresos en el año fiscal venidero. | 20 |

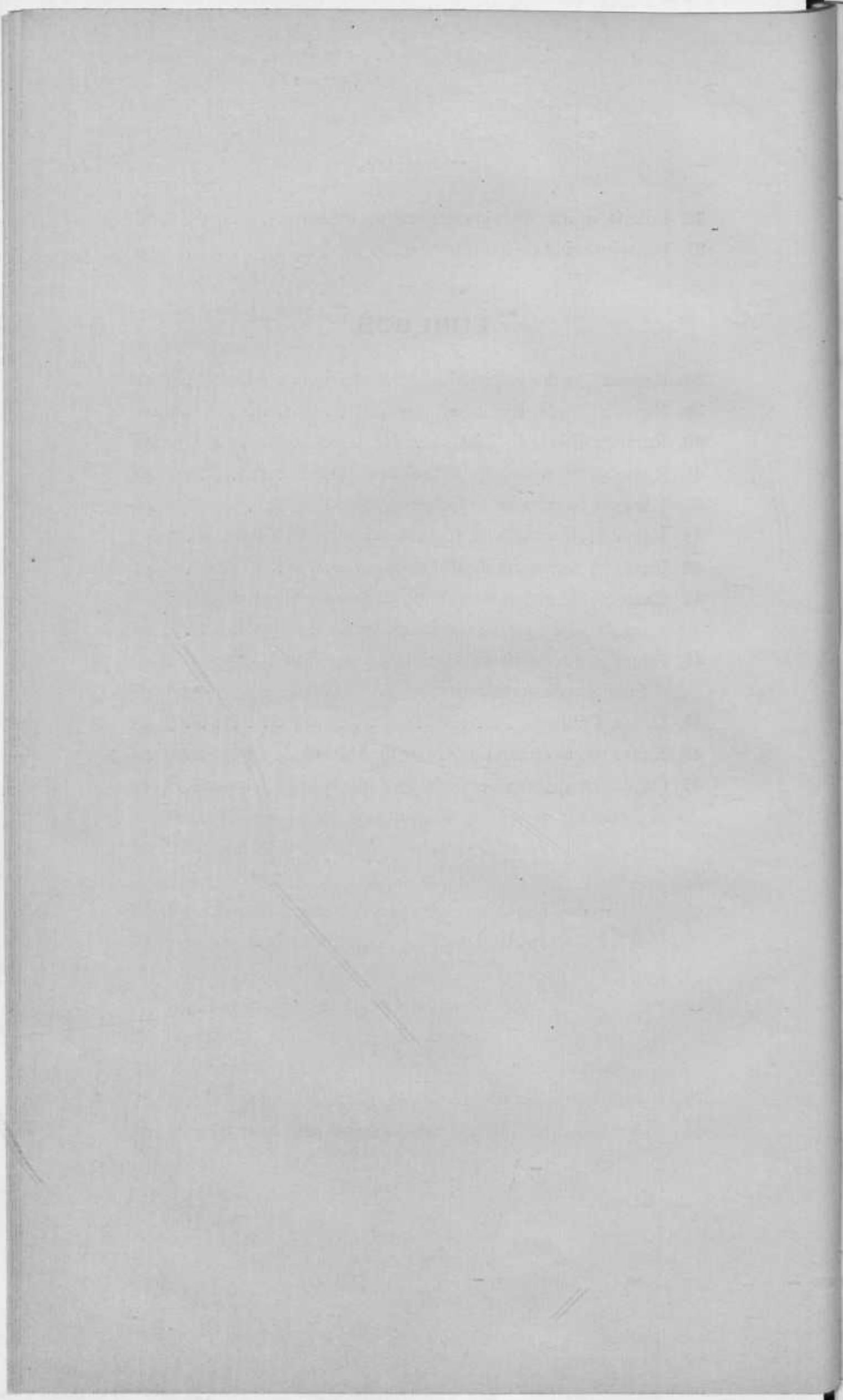
INGRESOS.

| | PÁG. |
|--|------|
| 11. Reflexiones sobre su valoración. | 21 |
| 12. Derechos de importación. | 21 |
| 13. Derechos de exportación. | 22 |
| 14. Dos por ciento para obras en los Puertos | 24 |
| 15. Diversos derechos de Puerto | 24 |
| 16. Derechos Consulares. | 25 |
| 17. Derechos de Sanidad. | 26 |
| 18. Demás derechos que se causan sobre el comercio exterior. | 26 |
| 19. Renta del Timbre. | 26 |
| 20. Contribución Federal. | 27 |
| 21. Derechos de 7 por ciento sobre efectos importados | 28 |
| 22. Impuestos sobre la propiedad minera. | 28 |
| 23. Impuesto del Timbre de 3 por ciento sobre el oro y la plata. | 29 |
| 24. Tabacos. | 31 |
| 25. Alcoholes | 32 |
| 26. Hilaza y tejidos de algodón | 33 |
| 27. Diversos aprovechamientos de la Renta del Timbre | 34 |
| 28. Derechos de amonedación, ensaye, apartado, afinación y fundición | 34 |
| 29. Derechos de marca de fábrica y de patente de invención. | 35 |
| 30. Contribuciones directas en el Distrito Federal y Territorios. | 35 |
| 31. Impuestos sobre sucesiones y donaciones | 36 |
| 32. Correos | 37 |
| 33. Telégrafos. | 37 |
| 34. Productos líquidos de los establecimientos del Gobierno. | 38 |
| 35. Productos de propiedades de la Nación. | 38 |

| | PÁG. |
|--|------|
| 36. Lotería, aprovechamientos y ramos menores. | 38 |
| 37. Recapitulación de los ingresos. | 39 |

EGRESOS.

| | |
|---|----|
| 38. Ramo 1º, Poder Legislativo | 41 |
| 39. Ramo 2º, Poder Ejecutivo | 41 |
| 40. Ramo 3º, Poder Judicial | 41 |
| 41. Ramo 4º, Secretaría de Relaciones | 42 |
| 42. Ramo 5º, Secretaría de Gobernación | 42 |
| 43. Ramo 6º, Secretaría de Justicia é Instrucción Pública . | 43 |
| 44. Ramo 7º, Secretaría de Fomento | 44 |
| 45. Ramo 8º, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. cas. | 45 |
| 46. Ramo 9º, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Servicios Administrativos. | 46 |
| 47. Deuda Pública | 49 |
| 48. Ramo 10º, Secretaría de Guerra y Marina | 49 |
| 49. Cuadro comparativo entre la Iniciativa y el Presupuesto. | 50 |



EXPOSICION DE MOTIVOS

DE LA

INICIATIVA DE PRESUPUESTOS

PARA EL

AÑO ECONOMICO DE 1901-1902.

1. En la Iniciativa de Presupuestos para el año económico en curso, que tuve la honra de remitir á la Cámara de Diputados, los egresos cuya aprobación se consultaba, ascendían á \$ 58.009,082.92, y en la discusión á que se sometió dicha Iniciativa en el seno de la propia Cámara, el total del Presupuesto subió á \$ 58.940,895.81.

El resultado altamente satisfactorio del año fiscal que acaba de fenecer, y las razones que se desarrollarán en la presente Exposición de Motivos, permiten augurar que los ingresos del año de 1901-902 cubrirán, con amplitud, los gastos que para dicho año se consultan, y que son notablemente mayores que los del año en curso.

Las dos iniciativas á que esta Exposición se refiere, descansan sobre las siguientes cifras:

| | |
|---|----------------------|
| <i>Estimación del producto de todos los ingresos, por ramos normales del Presupuesto.</i> | \$ 61,694,000 00 |
| <i>Egresos cuya aprobación se consulta</i> | 61,577,990 24 |
| <i>Diferencia en favor de los ingresos</i> | <u>\$ 116,009 76</u> |

2. Al establecer los Presupuestos que hoy se someten al estudio y deliberación de las Cámaras, no se han introducido innovaciones de trascendencia, sino que, siguiendo la tradición y el espíritu que han normado los pro-

cedimientos de esta Secretaría sobre el particular, de ocho años á esta parte, se ha cuidado escrupulosamente de presentar con fidelidad, así en materia de ingresos como de egresos, el resultado obtenido en cada uno de los ramos de la Administración federal. Para determinar la línea de conducta que conviene seguir en presencia de las necesidades, cada día mayores, de los servicios públicos, no puede haber mejor base que el examen sereno y minucioso de la situación de la Hacienda pública, tal como ha venido desarrollándose de año en año durante estos últimos tiempos.

No me detendré, pues, en hablar de las pequeñas modificaciones introducidas en la ley de ingresos vigente; como, por ejemplo, la supresión de las estampillas en los certificados de liberación de la propiedad raíz, consecuencia natural de la ley recientemente publicada sobre bienes nacionalizados. Tampoco hablaré en este lugar de los aumentos de cierta consideración en algunas partidas, ni de nuevos gastos que se consultan en el proyecto de ley de egresos; y sólo me ocuparé en exponer brevemente la tendencia general de las ideas que han presidido á la formación de los Presupuestos, y las condiciones generales de la situación económica actual de la República, que han ejercido indeclinable influencia sobre aquellas ideas.

Acostumbrados como estamos á ver de año en año desde 1895, el auge, cada día mayor, del Erario federal, nos dejaríamos arrastrar por una corriente de opinión optimista, si creyésemos que la misma dosis de prudente previsión con que hasta ahora se han calculado los ingresos futuros, y la mesura que se ha tenido al autorizar los gastos, pueden servir de regla invariable para el porvenir, y poner á cubierto á la Nación de toda eventualidad económica. Esta creencia no sería fundada, pues tales reglas dictadas por la experiencia de años normales, ó que no se apartan mucho de los que pueden calificarse con ese carácter, no son aplicables ni se ven confirmadas por los hechos en los períodos de malestar general á que están expuestas las naciones lo mismo que los individuos, y que se repiten fatalmente después de varios años de prosperidad. Para estos casos es absolutamente indispensable apelar á la observación de todos los indicios que puede proporcionar, en su majestuosa marcha, el desarrollo de los elementos vitales del país, y acudir á precauciones especiales que acentúen, hasta donde sea posible, las medidas de prudencia que hayan servido de regla para el establecimiento de los Presupuestos en años normales.

Sería falaz la aseveración de que las actuales condiciones económicas de la República son tan risueñas como las que existían antes de que comenzara el presente año; pero tampoco debe exagerarse el tono sombrío del cuadro que presenta la actividad nacional en algunas de sus manifestaciones, y abrigar la creencia de que nos hallamos en un período de crisis, cuando, en realidad, sólo existe algún malestar que hasta ahora no ha producido, siquiera fuese en pequeña escala, consecuencias funestas en el comercio ni en la in-

dustria, y cuando, por el contrario, todo contribuye á infundir la convicción de que bastará con que desaparezca la coincidencia fortuita de ciertas circunstancias, para que dentro de pocos meses volvamos á presenciar el giro bonancible de todos los negocios.

3. En el mes de Mayo del presente año, al concentrarse por la vía telegráfica los datos de la recaudación habida en Abril, de todos los impuestos que forman la Renta del Timbre, se observó una disminución de los productos de dicha Renta respecto de los de igual mes del año inmediato anterior. Esta fué la primera indicación que se tuvo respecto de la probabilidad de que se interrumpiera la marcha siempre ascendente de la Renta en estos últimos años. Desde entonces, los meses siguientes han dado diversos resultados, algunos superando á los del año anterior, y uno que otro arrojando una recaudación inferior. A mediados del año, la Renta de Aduanas presentó igual fenómeno, y ya no fué posible atribuir esos resultados á simples coincidencias, ni negar significación á ese movimiento alternativo de avance y retroceso.

Como la Renta del Timbre ofrece la particularidad de que se forma de diversos impuestos, unos que tienen incidencia muy general porque afectan á gran número de causantes, y otros que sólo gravan determinados ramos de industria, puede proporcionar datos bastantes para conocer la naturaleza de las causas que afectan el estado de los negocios. Si se observa, por ejemplo, alguna detención ó retroceso en la venta de las estampillas comunes, no hay duda de que el malestar es general; mientras que si la expresada venta sigue aumentando, á la vez que disminuye el producto de las estampillas para alcoholes, para impuestos mineros, para hilados y tejidos ó para otras contribuciones que se pagan con estampillas especiales, entonces la crisis sólo afecta el ramo de industria en que se nota la disminución.

Otra utilidad ofrece el estudio de los rendimientos del Timbre, para el diagnóstico de las causas que puedan ejercer influencia en la actividad comercial ó fabril. Es bien sabido que la contribución federal se cobra sobre todos los impuestos y demás ingresos que se recaudan por los Estados de la Federación; el rendimiento de dicha contribución federal viene á constituir, por lo mismo, un indicio precioso respecto del alza ó baja que sufran, en determinada parte del país, los impuestos locales y, en consecuencia, el ramo de la riqueza pública sobre el cual descansan.

Las fluctuaciones de la Renta del Timbre, á las cuales vengo refiriéndome, no han presentado, á partir del mes de Abril último, el carácter de generalidad que pudiera indicar el principio de una crisis alarmante, sino que han recaído especialmente sobre unas cuantas industrias que por determinadas circunstancias, algunas de las cuales son de la responsabilidad de los interesados, y otras meramente casuales, se hallan en condiciones un tanto difíciles y que demandan atención y prudencia. No es posible, sin embargo,

desentenderse de ciertos fenómenos económicos, ni de algunos síntomas que presenta la situación actual de los negocios, los cuales revelan cierto malestar, causado por la paralización parcial en las transacciones, y que de prolongarse por mucho tiempo, provocarían, probablemente, una crisis formal en el comercio y en la industria de gran parte de la República. Paso á examinar, aunque sea brevemente, los hechos á que acabo de aludir.

4. Natural es fijarse en primer término, cuando se trata de investigar una causa que afecta muchos ramos de la actividad nacional, en las condiciones del comercio exterior, para hacerse cargo de las variaciones que ha sufrido y del estado que guarda la relación entre nuestras importaciones y nuestras exportaciones.

En el transcurso del año fiscal de 1897-98, México importó artículos por más de \$97.000,000.00, y en 1898-99, por más de \$107.000,000.00: sus exportaciones excedieron, en el primer año, de \$137.000,000.00, y en el segundo de \$148.000,000.00. Como se ve, hubo en las importaciones y en las exportaciones un aumento de \$10.000,000.00, y en ambos años fiscales el exceso de las exportaciones respecto de las importaciones, fué de. \$40.000,000.00.

La situación que revelan esas cifras parece ser la normal. Por una parte, el aumento de las importaciones es igual al de las exportaciones; y por la otra, la cantidad en que supera el importe de las últimas al valor de las primeras, se puede explicar satisfactoriamente. En efecto, con las exportaciones se cubre: primero, el valor de las importaciones; segundo, el servicio en el extranjero de los títulos de las Deudas del Gobierno Federal, del Gobierno de San Luis Potosí, y de la Municipalidad de México; tercero, los réditos y amortización de los bonos emitidos por compañías de ferrocarril y por otras empresas industriales y mineras que han levantado capital fuera de la República; y cuarto, los dividendos que reparten los Bancos cuyas acciones están cotizadas en las bolsas extranjeras, y las negociaciones mercantiles y de todo género que se hallan en igual caso. Podrían también agregarse á los factores de nuestra exportación, las cantidades que retiran de la República los particulares, mexicanos y extranjeros, bien sea para sus gastos personales, ó bien para invertirlos fuera del país; pero como estas cantidades, á pesar de que no son despreciables, tampoco pueden compararse en importancia con los factores antes enumerados, no existe inconveniente para excluirlas de esta demostración.

El exceso de \$41.000,000.00 que en los años mencionados ha habido en las exportaciones respecto de las importaciones, queda explicado con las siguientes cifras:

| | |
|---|---------------------------------|
| Servicios de la Denda pública de la Federación, de los Estados y Municipios | \$ 21.000,000 00 |
| Réditos de los bonos emitidos por compañías de ferrocarril y otras empresas | 16.000,000 00 |
| Utilidades que corresponden á las acciones de diversas sociedades | 6.000,000 00 |
| | SUMA \$ 43.000,000 00 |

De las tres cifras anteriores, sólo la primera puede considerarse de exactitud relativa, pues las otras dos no descansan sino en cálculos bastante inciertos, y son, seguramente, inferiores á la realidad.

Como es natural, en los años en que hay fuerte inversión de capital extranjero en el país, sea por medio de la creación ó fomento de negocios, ó bien por compras de títulos ó valores, el exceso de las exportaciones sobre las importaciones puede disminuir sin inconveniente, pero sobre estos factores carecemos en lo absoluto de datos suficientes para apreciar su importancia.

En el año fiscal de 1899 á 1900 las importaciones alcanzaron la cifra de \$129.000,000.00, aumentando así en \$22.000,000.00 el valor de los artículos sobre el de los importados en el año anterior, mientras que las exportaciones sólo subieron á \$158.000,000.00; esto es, á \$10.000,000.00 más que en 1898 á 1899. En lugar de un excedente de \$41.000,000.00 de las exportaciones sobre las importaciones, no lo obtuvimos ni de \$30.000,000.00. ¿Cómo cubrió entonces el país sus otras atenciones?

No es difícil que el movimiento en materia de valores de todo género, que tuvo lugar en el curso del año de 1899, haya afectado, en el sentido que acabamos de indicar, la balanza de comercio; pero existen otras consideraciones más perceptibles, y que, en mi concepto, bastan para explicar la aparente insuficiencia de la exportación de 1899 á 1900.

La excesiva actividad desplegada en todos los negocios y la amplitud de las operaciones emprendidas en ese año, descansaron, en gran parte, sobre el crédito de que disfrutaban, fuera del país, las personas ó sociedades interesadas, así como también sobre el prestigio del Gobierno de México, que acababa de realizar con tanto éxito la conversión de la Denda exterior. De ahí que la mayor parte de las casas banqueras, los industriales y comerciantes que tenían cuentas abiertas en Europa y en los Estados Unidos, hicieran uso de todas las facilidades que se ponían á su disposición, y es evidente que el conjunto de los saldos de dichas cuentas ha de haber sido mucho mayor en Junio de 1900 que en igual mes de 1899, razón por la cual no deben de haberse remitido, en la proporción debida, los efectos de exportación ó las especies necesarias para saldar el total valor de las importaciones; y el aumento, muy importante por cierto, que tuvo la exportación de artículos distintos de

los metales preciosos no bastó, sin embargo, para cubrir la diferencia de que se trata.

Quedó, pues, por pagar á fines de Junio del presente año, un volumen de deudas comerciales superior al de años anteriores; y precisamente en los momentos en que el país necesita mayores facilidades para remitir al extranjero el importe de las cuentas pendientes, es cuando ha bajado de improviso la exportación de efectos diversos de los metales preciosos. He aquí el punto delicado de la situación.

En el año fiscal anterior han venido subiendo las importaciones paulatinamente, de ocho millones de pesos mensuales hasta doce, y en una progresión semejante, aunque con menos regularidad, pasaron las exportaciones de artículos distintos de los metales preciosos, de cinco á nueve millones, cantidad á que alcanzó en Mayo del presente año la cifra de dichas exportaciones de artículos diversos. En Junio bajaron á siete y medio millones de pesos y, repentinamente, en Julio á menos de cuatro; en Agosto, á cinco; en Septiembre, á cuatro y medio, y en Octubre, á cuatro.

Véase con atención el cuadro siguiente, de donde se deducen algunas observaciones interesantes.

EXPORTACION.

| | VALOR EN PLATA. | | |
|--------------------------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| | Metales preciosos. | Demás artículos. | Total exportación. |
| Año de 1899-900 . . \$ | 79.200,000 00 | 79.000,000 00 | 158.200,000 00 |
| Año de 1900: | | | |
| Mes de Julio | 7.300,000 00 | 3.900,000 00 | 11.200,000 00 |
| " " Agosto | 8.200,000 00 | 5.000,000 00 | 13.200,000 00 |
| " " Septiembre . . | 11.700,000 00 | 4.400,000 00 | 16.100,000 00 |
| " " Octubre. . . . | 8.300,000 00 | 4.200,000 00 | 12.500,000 00 |
| Suman los cuatro meses \$ | 35.500,000 00 | \$ 17.500,000 00 | \$ 53.000,000 00 |

El volumen total de las exportaciones responde bien en proporción al del año pasado, sin acusar aumento alguno; mas en lo que aparece una desnivelación completa, es en las especies que constituyeron las mencionadas exportaciones: resulta que sólo salieron del país artículos que no son metales preciosos, por valor de diez y siete y medio millones, cuando en los últimos cuatro meses del año fiscal pasado se exportaron más de treinta, y cuando la tercera parte de los que se exportaron en todo el año, excede de veintiséis millones. Por el contrario, el oro y la plata en sus diversas formas se exportaron por valor de treinta y cinco y medio millones de pesos en los cuatro

La acuñación durante iguales meses fué como sigue:

| | |
|--|-----------------|
| Pesos fuertes acuñados durante los meses de Julio á Octubre inclusive de 1900. | \$ 5.184,534 00 |
| Idem, ídem, ídem, en iguales meses de 1899. . . | 6.452,317 00 |
| De lo que también resulta, que la acuñación en los primeros cuatro meses del presente año eco- nómico, ha disminuído, respecto del anterior, en una cantidad de | \$ 1.267,783 00 |

Un aumento en la exportación de pesos de cerca de nueve millones, y una disminución de más de uno, son causas bastante poderosas, por sí solas, para que se haya hecho tan palpable la escasez de numerario.

Aunque nos faltan elementos para averiguar con la suficiente aproximación el total monto de moneda que circula en toda la República, no es aventurado decir que además de los \$ 50.000,000.00 en efectivo depositados en las cajas de los Bancos, apenas habrá en manos del público unos \$ 40.000,000.00, con lo que puede calcularse alrededor de \$ 90.000,000.00 la cifra total de la circulación en moneda de plata. No es extraño, por tanto, que al disminuir súbitamente en un 10 por ciento ó 12 por ciento la cantidad de dinero efectivo en el país, los negocios hayan sufrido alguna paralización.

Las existencias en efectivo de los Bancos autorizados por la ley, durante los diez meses transcurridos del año de 1900, han sido las siguientes:

| 1900. | Bancos de la Capital. | Bancos de los Estados. | TOTALES. |
|---------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| Enero . . . | \$ 42.500,000 00 | \$ 12.898,000 00 | \$ 55.398,000 00 |
| Febrero . . . | 40.926,000 00 | 13.186,000 00 | 54.109,000 00 |
| Marzo . . . | 39.580,000 00 | 13.597,000 00 | 53.177,000 00 |
| Abril . . . | 37.912,000 00 | 13.783,000 00 | 51.695,000 00 |
| Mayo . . . | 39.872,000 00 | 13.366,000 00 | 53.238,000 00 |
| Junio . . . | 42.178,000 00 | 14.901,000 00 | 57.079,000 00 |
| Julio . . . | 41.851,000 00 | 13.862,000 00 | 55.713,000 00 |
| Agosto . . . | 39.090,000 00 | 14.390,000 00 | 53.480,000 00 |
| Septiembre . | 37.334,000 00 | 14.683,000 00 | 52.017,000 00 |
| Octubre . . . | 36.476,000 00 | 13.940,000 00 | 50.416,000 00 |

En el cuadro anterior se observa que la existencia de los Bancos de la Capital en el mes de Junio fué, poco más ó menos, la misma que en Enero, habiendo bajado en el intervalo de ambos meses en cuatro millones, como sucedió en el mes de Abril. En los Estados no hubo la misma fluctuación, sino que al concluir el mes de Junio, quedaron en caja en sus Bancos dos millones de pesos más que en Enero, después de haber estado aumentando gradualmente. En los cuatro meses de Julio á Octubre, el descenso fué rá-

pido para los Bancos de la Capital, pues el numerario se redujo en cerca de \$6.000,000.00, mientras que en los Estados, si bien no continuó la progresión habida en el primer semestre, tampoco puede decirse que el descenso haya sido fuerte, puesto que sólo importó \$1.000,000.00. Se ha verificado, pues, en la mayor parte del año, un drenaje (llamémosle así), de especies metálicas del centro á la circunferencia, y si bien este movimiento se ha contenido recientemente, contribuyó, sin embargo, á que fuese menos perceptible en los Estados el malestar que se nota en la Capital, lo que puede considerarse como ventajoso, porque llegado el caso de tomar medidas excepcionales para proveerse de fondos, los grandes Bancos de la Capital tienen mayores elementos para hacerlo, sin perturbar demasiado los tipos de cambio ni las condiciones normales de los negocios en general.

Los once millones de pesos que han salido en los cuatro primeros meses del año fiscal en curso, se han tomado, como se desprende del cuadro de que se viene hablando, en parte de las existencias de los Bancos (seis millones y medio), y el resto (cuatro millones y medio) de las cajas de los particulares.

6. Reconocida la importancia del fenómeno, queda por apreciar su duración.

Si hubiésemos de guiarnos por lo que ha pasado en algunos de los años en que más se acentuó la exportación de pesos fuertes, tendríamos que suponer que ya en Noviembre ó, á más tardar, en Diciembre, cesarían dichas exportaciones, al menos las que se verifican por cuenta de los Bancos y casas del centro de la República, que son las únicas exportaciones que tienen verdadera importancia. No creo, sin embargo, que así suceda en esta ocasión, á pesar de que contribuirán á disminuirlas notablemente los giros de los cosecheros de café y de los exportadores de henequén; y para ello me fundo en dos razones: la primera, el decrecimiento fuerte é instantáneo de las exportaciones de productos distintos de metales preciosos; y la segunda, la condición de deudores respecto de casas extranjeras que tienen muchos comerciantes y banqueros del país, y que les exige hacer remesas más cuantiosas que de costumbre.

Que el decrecimiento de la exportación de artículos diversos, que no son oro ni plata, ha sido más fuerte y más rápido que nunca, es cosa que puede comprobarse con sólo fijar la atención en las cifras expuestas al comparar el valor de dichas exportaciones en los meses de Julio á Octubre del presente año con el de los cuatro meses anteriores; sin olvidar que ni en 1899, ni en 1898, ni en ningún otro año del lustro que concluye, se han remitido al extranjero artículos distintos de los metales preciosos por valor tan bajo como en el año actual.

La estadística revela que la disminución ha consistido, principalmente, en la exportación del henequén, del cobre, del café, de las maderas finas, del tabaco y del ganado, y algo en la del plomo, ixtle, vainilla y pieles. No es

de suponer que para todos estos ramos de exportación subsista, durante mucho tiempo, una causa que contenga su desarrollo, pues la disminución dependerá, en cuanto á unos, de circunstancias transitorias de la industria, ó acaso de sólo determinados productores; y en cuanto á los demás, es seguro que las malas condiciones atmosféricas del año corriente hayan influído desfavorablemente respecto de la cosecha. De todos modos, la multiplicidad de artículos sobre los que ha recaído la disminución, es la mejor prueba de que ésta se debe á un conjunto fortuito de circunstancias pasajeras y que rara vez se reproducirán.

Otras dos causas han influído directamente en la exportación de pesos: es la primera, la demanda de esta moneda para el Asia, especialmente por razón de la guerra de China; y la otra, el alza del valor de la plata, provocada por las demandas tan fuertes de este metal que se han hecho en estos últimos meses, y siguen haciéndose por la India.

¿Son causas éstas que se prolongarán por mucho tiempo? No es de creerse respecto de la primera; y en cuanto á la segunda, tampoco es probable que subsista por un período largo, dada la capacidad de absorción de oro que cada día va aumentando en la India.

7. También ha influído, como se ha visto, en la escasez de numerario, la menor introducción de plata en las Casas de Moneda. Esta disminución no proviene de que haya menguado el producto de las minas, porque aunque éste no ha seguido el movimiento progresivo de años anteriores, tampoco puede decirse que haya sufrido retroceso, y así quedará demostrado más adelante, cuando se trate de las previsiones relativas al rendimiento de los impuestos que pesan sobre la minería. Lo que ha pasado es, que lentamente se han transformado las oficinas metalúrgicas de la República, y cada día disminuye más y más el número de barras de plata que salen de las haciendas donde se benefician los metales por el sistema antiguo, de suerte que, con excepción de aquellas barras de plata que por estar el lugar de su procedencia cerca de las fronteras ó de los mares, tienen que destinarse forzosamente á la exportación, todas las demás que se producen en el interior de la República y que no contienen otros metales que las hagan impropias para la acuñación, ya no son suficientes para alimentar las Casas de Moneda, en la proporción en que lo hacían antes.

A remediar ese estado de cosas tienden las últimas medidas dictadas por la Secretaría de mi cargo para facilitar la introducción en las Casas de Moneda de las barras de plata que contienen ley de oro, y que, por los precios de la tarifa de apartado, salían á beneficiarse al extranjero. Otras medidas análogas se han tomado para que puedan acuñarse aquí las barras de plata de ley de menos de 900 milésimos, y las que, por sus ligas, tenían necesidad de ir á afinarse en las oficinas metalúrgicas de los Estados Unidos y de Europa.

Por último, dentro de breves días ha de inaugurarse una de las más importantes instalaciones que en materia de beneficio de metales tendrá el país, y es la de los hornos y oficinas de afinación que se han construido en Monterrey por la Compañía Metalúrgica. Estos hornos están destinados, principalmente, á separar la plata del plomo, haciendo barras de plata pura que será fácil retener en el país para la acuñación, cuando se necesite, evitándose de esa manera que la plata tenga que salir forzosamente en las marquetas de plomo, como sucede en la actualidad.

8. La condición que guardan, en lo general, los establecimientos mercantiles é industriales, en sus relaciones con los Bancos y casas bancarias que les han abierto crédito, es también, como ya se ha dicho, digna de tomarse en cuenta para apreciar la situación actual. El vigorosísimo impulso que recibieron todos los ramos de la actividad nacional, y especialmente el comercio y la industria, después de la terrible crisis de los años de 1892 á 1894, fué, en buena parte, ayudado por la importación de capital extranjero; pero, á decir verdad, también se debe al espíritu de iniciativa que se despertó entre los comerciantes acaudalados y capitalistas del país, los que, aprovechando el ejemplo que les venía de fuera, se lanzaron con decisión á los negocios que les eran conocidos, ó que tenían íntima conexión con los que ellos manejaban. De ahí vino que se ampliaron por todas partes las fábricas y negocios existentes, que se creara un gran número de nuevos establecimientos mercantiles é industriales, y que se desarrollaran notablemente los negocios agrícolas.

La organización de sociedades anónimas, que apenas se utilizaban antes para uno que otro negocio, se extendió considerablemente, y como consecuencia natural, empezó á emitirse gran número de títulos al portador. Esta movilización de la riqueza pública á la que no estábamos acostumbrados, fué para muchos hombres de negocios una verdadera revelación de la prodigiosa eficacia de que son susceptibles los instrumentos de crédito; y desde entonces puede decirse que comenzó la especulación sobre valores mobiliarios, que antes era completamente desconocida en México.

La facilidad de conseguir crédito en los Bancos por razón de la fortuna ya adquirida, ó de la prosperidad de establecimientos acreditados desde largos años, así como la de proveerse de fondos, dando en garantía colateral los títulos emitidos por sociedades anónimas, indujeron á las casas de comercio y á los capitalistas á emprender nuevos negocios, sin esperar acaso todo el tiempo que hubiese sido conveniente para el pleno desarrollo de los otros anteriores, y sin que las acciones ó bonos emitidos se hubieren distribuido todavía en manos del público. Nada extraño es, por lo mismo, que apenas escaseó el numerario, las transacciones se hayan paralizado algún tanto, y no pudiendo ya acudir á los Bancos por haber hecho uso de todo el crédito que tenían abierto las respectivas negociaciones, se hayan ofreci-

do en el mercado cantidades fuertes de títulos emitidos por dichas sociedades, provocando, naturalmente, una baja general de valores.

Por fortuna para el país, las nuevas empresas descansan, en su inmensa mayoría, sobre cálculos exactos y bases enteramente sólidas. La experiencia consumada de hombres que desde hace muchos años conocen los negocios y las gentes del país, así como la buena fe y el juicio que han sido siempre característicos de los comerciantes é industriales de la República, alejan todo peligro que pudiera emanar de la condición pletórica en que se hallan las carteras de los Bancos, de las compañías y de los particulares; con tanta más razón, cuanto que apenas han aumentado la circulación de billetes de Banco y las cuentas acreedoras de estos establecimientos. Además, el alza brusca y exagerada del tipo de interés, que era de temerse por la escasez del dinero y el agotamiento de los créditos, no ha tenido lugar, y el aumento á que ha llegado dicho tipo ha sido gradual y no tan alto como pudiera haberlo sido, merced á la conducta prudente observada por las Instituciones de Crédito. Para asegurar mejor este resultado, la Secretaría de mi cargo se puso oportunamente de acuerdo con los dos grandes Bancos de emisión de esta Capital, á fin de que no se subiera el rédito del dinero á mayor tipo que el que está rigiendo de dos meses á esta parte, y de que se obre en la prórroga de los créditos, lo mismo que en la concesión de otros nuevos, con la mayor prudencia, á la vez que con verdadero espíritu de equidad y de ayuda desinteresada.

9. Otro de los acontecimientos que han influído sobre el estado actual de los negocios, pertenece á la categoría de causas que afectan principalmente determinadas industrias ó ramos de producción; pero que se reflejan sobre los demás, cuando las circunstancias generales se prestan á ello. Pertenecen á este grupo de causas, que llamaremos especiales: la pérdida de las cosechas de maíz y de cebada en una buena parte del territorio de la República, que ha dado lugar á el alza bastante fuerte del precio de estos cereales, y el exceso de producción en la industria de hilados y tejidos de algodón, que unido al costo exagerado de la materia prima, ha obligado á cerrar sus puertas á un número de fábricas bastante grande.

10. He expuesto con toda sinceridad, y sin velarlos en manera alguna, los matices de la situación, por más que algunos no sean satisfactorios, porque creo firmemente que es obligación del Ejecutivo presentar sin embozo ni artificio los hechos que son de interés general y que pueden servir de enseña para los hombres que están al frente de las empresas y de los negocios de todo género, y también porque tengo la más absoluta convicción de que el período por el que atravesamos, muy lejos está de merecer el calificativo de difícil y menos el de crítico, dependiendo como depende su feliz desenlace, del transecurso de un poco de tiempo, del tacto que debe esperarse de las instituciones de crédito, y de la medida de todos.

Las perturbaciones actuales desaparecerán, lenta pero seguramente, á me-

dida que el equilibrio en la balanza de comercio se restablezca por la disminución de las importaciones ó por el aumento de las exportaciones de artículos diversos; que cesen las causas de excepcional demanda de nuestros pesos en el Asia; que encuentren mejor mercado los valores mobiliarios de sociedades industriales, comerciales y mineras, y que afluyan de nuevo al país, en la proporción anterior, capitales extranjeros.

Al hacer la exposición minuciosa de los hechos, me propuse también dar á conocer los fundamentos de mis apreciaciones respecto de los rendimientos que deben esperarse de los impuestos y ramos de ingreso en el año á que esta Iniciativa se contrae; y como tratándose de ciertas rentas en las que se reflejan con mayor intensidad las condiciones económicas del país, no he creído prudente aplicar, con todo rigor, las reglas establecidas en años anteriores para las previsiones, preciso era determinar en este lugar, á fin de no repetir las mismas razones en diversas partes de la presente exposición, los motivos que tengo para apartarme en esta vez de dichas reglas, por más que de aquí á principios del año económico entrante sea muy probable el cambio favorable de las circunstancias que han aconsejado extremar la prudencia en las estimaciones de ingresos.

INGRESOS.

II. Con las consideraciones que acabo de exponer se expedita mucho la tarea de fundar las previsiones para cada ramo de ingreso; y exceptuando aquellas causas que son de carácter general y afectan, por lo mismo, casi todas las fuentes de recursos de la Nación, las demás que influyen sobre el rendimiento de los impuestos se reducen á un corto número, y son las únicas de que hablaré á continuación.

En las iniciativas precedentes, éste ha sido el lugar en que se han enumerado las reglas que han servido para las estimaciones; mas como no hay motivo para alterar dichas reglas, cuya eficacia ha confirmado la experiencia, y sólo tengo que referirme á lo que dije al principio de esta exposición con motivo de las circunstancias que aconsejan en esta vez mayores precauciones que en el año anterior, paso al examen especial de cada uno de los ramos de ingreso.

12. Derechos de importación.

Los derechos de Importación produjeron:

| | |
|--------------------------------|------------------|
| En el año de 1893- 94. | \$ 15.313,926 59 |
| " " 1894- 95. | 17.738,129 66 |
| " " 1895- 96. | 21.492,211 91 |

| | |
|--------------------------------|---------------|
| En el año de 1896- 97. | 21.481,225 93 |
| „ „ 1897- 98. | 20.963,442 63 |
| „ „ 1898- 99. | 26.443,847 66 |
| „ „ 1899-900. | 27.696,979 06 |

Las diferencias en cada uno de los años posteriores al de 1893-94, respecto al inmediato anterior, fueron, pues, en más ó en menos, las siguientes:

| | |
|--------------------------|-------------------|
| En 1894- 95, en. | + \$ 2.424,203 07 |
| „ 1895- 96, en. | + 3.754,082 25 |
| „ 1896- 97, en. | — 10,985 98 |
| „ 1897- 98, en. | — 517,783 30 |
| „ 1898- 99, en. | + 5.480,405 03 |
| „ 1899-900, en. | + 1.253,181 40 |

Largamente expliqué en la iniciativa de Presupuestos del año anterior los motivos que me impedían hacer la estimación del producto de este ramo de ingreso según la regla aplicable al caso, y me obligaban á considerar como definitivamente asegurada para el porvenir sólo una parte del aumento habido sobre la recaudación anterior. Circunstancias análogas, aunque más acentuadas por las razones ya expuestas, justifican hoy la misma conducta, y en lugar de aceptar la cifra de la recaudación del año pasado, no cuento para el año de 1901-902 sino con. \$ 26.000,000.00.

13. Derechos de exportación.—Maderas de construcción, ebanistería y palo de tinte.—La decadencia de que se habló el año pasado en la industria del corte de maderas, no ha continuado, como se temía, en el ejercicio fiscal que acaba de concluir, sino que, por el contrario, produjeron los derechos respectivos una suma notablemente mayor que en el año de 1898-99, y siempre superior á la de cualquiera de los tres años anteriores, en esta forma:

| | | Diferencias. |
|--------------------------|---------------|--------------|
| Año de 1895- 96. | \$ 256,005 95 | |
| „ 1896- 97. | 191,496 41 | —64,509 54 |
| „ 1897- 98. | 189,260 05 | — 2,236 36 |
| „ 1898- 99. | 159,147 29 | —30,112 76 |
| „ 1899-900. | 206,132 77 | +46,985 48 |

Por lo que considero que aplicando la regla de previsión respectiva, se puede calcular el rendimiento de 1901-902 en la menor de las cifras anteriores, ó sea en \$ 160,000.00.

Ratz de zacatón, chicle y orchilla.—Son artículos cuyo producto por derechos de exportación varía muy poco de año en año. Se aceptan, por lo tanto, las cifras que arroja la cuenta de 1899-900, que son las siguientes:

| | |
|--|--------------|
| Para los derechos de exportación sobre la raíz de zacatón. | \$ 20,000 00 |
| Para los del chicle. | 19,000 00 |
| Para los de la orchilla | 1,000 00 |

Henequén.—No ha sido la suspensión de las hostilidades entre los Estados Unidos y España motivo suficiente, como se creía, para que los precios del henequén bajaran mucho respecto del que alcanzaron durante dicha guerra; pero esto se debe en parte, sin duda, á que no pueden considerarse todavía como pacificadas las Islas Filipinas, y por tanto la explotación de la fibra de Manila no se ha hecho aún en grande escala.

Nuestros productores están, por fortuna, mejor preparados ahora para la competencia, pues no sólo se ha conseguido, aunque sea en pequeña proporción, hacer remesas directas de henequén á los mercados europeos, sino que también se ha logrado que vaya en aumento el crédito de la fibra mexicana en los lugares donde más se consume. A mayor abundamiento, los esfuerzos que se han hecho para utilizar el henequén en manufacturas nacionales han sido coronados de éxito, no obstante las dificultades que estorbaban el desarrollo de esta nueva industria.

El producto de los derechos que gravan al henequén en su exportación, ha sido el siguiente en los años que á continuación se expresan:

| | Diferencias. |
|---------------------------------|------------------------|
| En el año de 1893- 94 | \$ 339,927 52 |
| „ „ 1894- 95 | 316,598 08 — 23,329 44 |
| „ „ 1895- 96 | 288,089 90 — 28,508 18 |
| „ „ 1896- 97 | 355,457 04 + 67,367 14 |
| „ „ 1897- 98 | 365,174 52 + 9,717 48 |
| „ „ 1898- 99 | 358,926 34 — 6,248 18 |
| „ „ 1899-900 | 393,494 77 + 34,568 43 |

Estos resultados y la consideración de los nuevos elementos de vida que tiene la producción del henequén, nos autorizan para creer que en el año de 1901-902 no bajará el rendimiento de. \$ 360,000.00.

Ixtle.—De la misma manera que el año pasado ha aumentado ligeramente la exportación de esta fibra; mas como todavía es muy moderada la proporción de dicho aumento, no merece que se haga un cálculo escrupuloso para las previsiones relativas al año venidero, razón por la cual se acepta, para este efecto, la cifra á que ascendió en el último año la recaudación, que fué la de \$ 49,000.00.

Cueros y pieles sin curtir.—He aquí los productos de este ramo en años anteriores:

| | | Diferencias. |
|--------------------------------|--------------|--------------|
| En el año de 1894- 95. | \$ 66,320 11 | |
| „ „ 1895- 96. | 60,588 79 | — 5,731 32 |
| „ „ 1896- 97. | 77,369 07 | + 16,780 28 |
| „ „ 1897- 98. | 83,352 72 | + 5,983 65 |
| „ „ 1898- 99. | 81,843 93 | — 1,508 79 |
| „ „ 1899-900. | 82,206 12 | + 362 19 |

Siendo estos productos de los que fluctúan de año en año, las previsiones relativas al venidero tienen que ser de \$ 82,000 00.

Resumiendo lo dicho con respecto á derechos de exportación, se estima su producto para el año entrante en las siguientes cantidades:

| | |
|--|----------------------|
| Exportación de maderas, incluidas las tintóreas. | \$ 160,000 00 |
| Raíz de zacatón | 20,000 00 |
| Chicle | 19,000 00 |
| Orchilla | 1,000 00 |
| Henequén | 360,000 00 |
| Ixtle. | 49,000 00 |
| Cueros y pieles | 82,000 00 |
| Total de los derechos de exportación . . . | <u>\$ 691,000 00</u> |

14.—**Dos por ciento para obras en los puertos.**—Como cantidad proporcional á la que se ha previsto para los derechos de importación, este impuesto tiene que producir \$ 520,000 00

15.—**Diversos derechos de puerto.**—Por la primera vez aparecen en la cuenta de la Tesorería los diversos derechos de puerto cobrados conforme al novísimo decreto de 1º de Julio de 1898, durante todo el transcurso de un año económico, pues en la cuenta anterior la mayor parte de los derechos comprendidos en el decreto mencionado sólo pudo cobrarse en nueve meses del año, por razón de la fecha en que comenzó á regir la expresada disposición.

Siendo numerosos y de distinta índole los derechos que se causan en los puertos bajo el título de que viene tratándose, es conveniente clasificarlos para mayor claridad de las comparaciones que se hagan posteriormente con el rendimiento de cada uno de ellos. En este concepto, puede decirse que forman dos grupos distintos, según que estén especialmente establecidos y reglamentados en el decreto citado de 1º de Julio de 1898, ó que se hallen comprendidos en la denominación general de retribuciones que deben cobrarse, según tarifa, por determinados servicios.

PRIMER GRUPO.—Lo forman el «derecho de toneladas,» el «adicional de toneladas,» el de «carga y descarga,» y el llamado de «tráfico marítimo inte-

rior,» los cuales se estimaron, para el año económico vigente, en \$ 365,000.00, y produjeron ya en el pasado \$ 384,808.84, cantidad que se descompone en los siguientes guarismos:

| | |
|---|----------------------|
| Derecho de toneladas | \$ 103,932 01 |
| Derecho adicional de toneladas | 73,648 87 |
| Derechos de carga y descarga. | 179,637 05 |
| Derechos de tráfico marítimo interior | 27,590 91 |
| SUMA | <u>\$ 384,808 84</u> |

Aventurado sería variar estas cifras para la estimación que tenemos que hacer, pues si bien el rendimiento ha sido mayor del que se esperaba en el primer año, no basta con ese dato para inferir un aumento futuro, tanto menos cuanto que, estando íntimamente ligados estos impuestos con los derechos que pagan las mercancías á su importación, la prudencia con que se ha calculado la recaudación del próximo ejercicio fiscal, en cuanto á estos últimos, me obliga á no considerar como muy probable el incremento de los citados derechos de puerto en el año de que se trata.

Aceptaré, pues, la cifra de. \$ 385,000.00.

SEGUNDO GRUPO. Lo forman los «derechos de puerto» y comprende las diversas retribuciones que deben cobrarse por servicios determinados, como los de «aguada,» «depósitos de carbón,» «atraque á los muelles ó malecones,» «guarda,» «almacenaje,» etc. Este grupo poco ó nada produce todavía. Sólo los derechos de guarda y almacenaje tienen alguna importancia, y alcanzaron el año pasado la misma cifra de \$ 34,909.48 que acepto para el venidero \$ 35,000.00

Ascenderán, pues, aproximadamente según lo que se preve, todos los derechos de puerto á \$ 420,000.00

16. Derechos consulares.—Produjeron las siguientes cantidades en los años que se expresan:

| | |
|-----------------------|---------------|
| En 1895- 96 | \$ 217,811 25 |
| „ 1896- 97 | 227,294 50 |
| „ 1897- 98 | 230,505 88 |
| „ 1898- 99 | 260,324 00 |
| „ 1899-900 | 298,173 67 |

Sin interrupción ha seguido aumentando el producto de los derechos consulares, sin duda por la mayor vigilancia que se ejerce en su recaudación, al mismo tiempo que por el incremento que han tenido las importaciones. Aunque no son estrictamente proporcionales los derechos consulares á estos últimos, sí tienen bastante conexión para no apartarse mucho una y otra renta en su movimiento de alza ó de baja. Y en tal virtud, ya que se ha su-

puesto una ligera disminución en los derechos de importación para el año de 1901-902, se debe prever también una pequeña en los derechos consulares, no obstante las indicaciones que se desprenden de los aumentos consecutivos que se han realizado en todos los años \$ 285,000.00

17. Derechos de sanidad.—El rendimiento de estos derechos es poco variable, como puede verse por la tabla siguiente:

| | |
|-----------------------|--------------|
| En 1895- 96 | \$ 69,950 33 |
| „ 1896- 97 | 72,079 19 |
| „ 1897- 98 | 73,602 24 |
| „ 1898- 99 | 69,063 42 |
| „ 1899-900 | 77,157 51 |

La variación más brusca habida es la del último año, pero esto no me autoriza para creer que en el mismo sentido y en proporción análoga persista el aumento. Lo probable es, siguiendo la regla aplicable al caso, que el rendimiento de 1901-902 sea, aproximadamente, de \$ 70,000.00

18. Demás derechos que se causan sobre el comercio exterior.—Conforme á la costumbre establecida cuando se trata de impuestos de recaudación pequeña, se aceptan, en cifras redondas, para las estimaciones de 1901-902, los productos que arroja la Cuenta del año fiscal próximo pasado, que son:

| | |
|---|--------------|
| Para los derechos de practicaje | \$ 17,000 00 |
| Para los de patente de navegación | 1,000 00 |
| Para los de certificados expedidos por las Legaciones ó Consulados mexicanos en el extranjero | 12,000 00 |

19. Renta del Timbre.—Estampillas comunes.—Continúa el desarrollo de este ramo de ingresos sin perturbación alguna. Puede decirse que es uno de los que ofrecen mayor regularidad en el aumento de sus productos, como lo demuestra el cuadro siguiente:

| | |
|---------------------------|-----------------|
| Año de 1896-97. | \$ 6,885,083 65 |
| Año de 1897-98. | 7,706,901 39 |
| Aumento | \$ 821,817 74 |
| Año de 1898-99. | 8,231,081 77 |
| Aumento | \$ 524,180 38 |
| Año de 1899-900 | 8,967,326 33 |
| Aumento | \$ 736,244 56 |

Por lo que se patentiza que, en circunstancias normales, las transacciones de mil especies que ocasionan el uso de estampillas comunes, y que son precisamente las que revelan que tiene un carácter general el desarrollo del país en los diversos ramos de la actividad económica, siguen una progresión firme y constante. El impulso de esta renta ha sido más notable en el año fiscal que acaba de concluir que en los anteriores, pues debe tenerse en cuenta que el aumento de más de \$ 700,000.00 se ha obtenido á pesar de que en Diciembre de 1899 se derogaron algunas cuotas de la Tarifa del Timbre y se disminuyeron considerablemente otras muchas.

En la estimación para el año próximo habría necesidad, en rigor, de sujetarse á la regla del promedio del aumento en los últimos cinco años, agregado al rendimiento del último; pero este es el caso de modificar el resultado que daría la aplicación de dicha regla, por ser casi seguro que ejerzan una influencia desfavorable las condiciones actuales del país que, como ya se ha dicho en otro lugar, paralizarán en parte, durante algunos meses, el movimiento de ascenso de la riqueza pública. También contribuirán á minorar el aumento, las nuevas reducciones decretadas durante el presente año natural en varias de las cuotas de la ley del Timbre.

Por lo expuesto, es de estimarse el ingreso por venta de estampillas comunes en el año económico de 1901 á 1902 en

9,000,000 00

20. Contribución Federal.—Las rentas de casi todos los Estados de la Federación han ido aumentando de día en día, siguiendo en eso el impulso que les imprime la prosperidad del país.

Produjeron en contribución federal:

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| En el año de 1894- 95. | \$ 5,382,124 85 |
| „ „ 1895- 96. | 5,432,191 82 |
| „ „ 1896- 97. | 5,397,986 35 |
| „ „ 1897- 98. | 5,754,171 14 |
| „ „ 1898- 99. | 6,091,149 36 |
| „ „ 1899-900. | 6,401,755 51 |

No hay más observaciones que hacer sobre el particular que las ya dichas respecto de las dificultades de carácter transitorio de la situación, que por fuerza han de reflejarse

A la vuelta \$ 9,000,000 00

De la vuelta \$ 9,000,000 00

sobre el producto de la contribución federal, como sobre el de los demás impuestos que recaen directamente en un gran número de contribuyentes.

Cabe aquí, pues, la misma observación que se hizo respecto de las estampillas comunes; de suerte que, en lugar de agregar al rendimiento del último año el promedio del aumento habido en los últimos cinco años, que sería de unos \$ 160,000.00 poco más ó menos, me limito á calcular para el año venidero una recaudación total de. 6,400,000 00

21. Derechos de 7 por ciento sobre efectos importados.—Habiendo calculado los derechos de importación en veintiséis millones de pesos, no cabe estimar el producto del derecho aludido sino en \$ 1,820,000.00, adicionándoles \$ 50,000.00 por los artículos extranjeros que vengan á la Zona libre, los cuales causan el mismo 7 por ciento sobre los derechos de importación, como si éstos se pagaran en totalidad 1,870,000 00

22. Impuestos sobre la propiedad minera.—Están comprendidos bajo este título los dos impuestos que gravan directamente las pertenencias mineras: uno al titularse la propiedad, y el otro anual que representa el canon de cuyo pago depende la subsistencia de dicha propiedad.

Para el cálculo que debe hacerse, la base indispensable es, por una parte, el número de pertenencias mineras que se titulan al año, y por la otra, el de pertenencias que permanezcan amparadas durante el período de tiempo á que se refiere esta Iniciativa.

Según los datos estadísticos correspondientes al año de 1899-900, el número de títulos mineros expedidos fué de 2,208, amparando una superficie total de 34,199 hectáreas. Como este resultado denota una actividad creciente en los trabajos de exploración minera, supuesto que, así el número de títulos, como el de las pertenencias que amparan, han sido mayores en el año citado que en los anteriores, natural es suponer que, cuando menos, se titulará durante el año venidero una cantidad igual de pertenencias, por lo que, á razón de \$ 10.00 por cada hectárea de minas que contengan metales preciosos, y de \$ 2.50 por cada una de las que no contengan oro, plata ni platino, arrojará un producto de \$ 200,000.00, aproximadamente.

Al frente \$ 17,270,000 00

Del frente \$ 17.270,000 00

Por lo que toca al impuesto anual, hay que computar el número total de pertenencias registradas en 30 de Junio del presente año, y considerar prudentemente que las nuevas pertenencias que en lo sucesivo se registren, no aumentarán en su totalidad el número de las sujetas á impuesto, sino que compensarán las que hayan sido abandonadas, ú objeto de declaraciones de caducidad durante el mismo período.

Mas como siempre resulta con motivo de las deficiencias de una vigilancia ejercida generalmente á grandes distancias de las oficinas del Timbre encargadas de la recaudación del impuesto, que ésta no se efectúa con la regularidad debida; y como, por otra parte, se hacen constantes reducciones de superficies en las propiedades mineras, en lo general, no debe esperarse que el impuesto anual llegue á producir toda la cantidad que corresponde al número de pertenencias tituladas de las dos categorías hasta el 30 de Junio de 1900.

En efecto, según la estadística fiscal, existían amparadas en dicha fecha 111,280 pertenencias, de las que 84,952 son de oro, plata ó platino, y 26,327 de otros metales. Teóricamente el producto del impuesto anual debería ser de \$856,000.00; pero el resultado positivo no excederá probablemente de \$700,000.00, si se tienen en cuenta las deficiencias de que se ha hablado, las reducciones de pertenencias que se verifican constantemente, el hecho de que las minas tituladas en el curso del año no causan sino una parte proporcional del impuesto, y otras circunstancias que influyen en sentido desfavorable á la recaudación y cuya importancia, en conjunto, se valora en la proporción en que influyeron durante los años anteriores.

No hay, por tanto, que esperar de los dos impuestos que recaen sobre la propiedad minera un rendimiento mayor de

900,000 00

23. Impuesto del Timbre de 3 por ciento sobre el oro y la plata.— Al establecer las previsiones para el año de 1901-902, no debe pasar inadvertida la paralización que se observa en el movimiento ascendente que tuvo el producto de dicho impuesto hasta el año de 1897-98. Esta circunstancia merece que me detenga un momento.

A la vuelta \$ 18.170,000 00

De la vuelta \$ 18.170,000 00

Dicho impuesto produjo:

| | |
|-----------------------|-----------------|
| En 1895- 96 | \$ 1.929,752 10 |
| „ 1896- 97 | 2.079,612 70 |
| „ 1897- 98 | 2.328,763 67 |
| „ 1898- 99 | 2.293,778 90 |
| „ 1899-900 | 2.309,239 30 |

Las cifras de las tres últimas recaudaciones son, con muy corta diferencia, iguales; y como en los años anteriores el aumento fué constante, por fuerza vino á causar una decepción el resultado de estos últimos.

Ocurre preguntar si será esta una indicación de que la cantidad total de oro y plata producida en el país no ha variado en estos últimos tres años; ó bien, si la producción ha fluctuado y la igualdad de productos ha sido efecto de una mera casualidad.

Aunque no de rigurosa exactitud, tenemos otros datos para calcular la producción de oro y de plata en toda la República. Si se considera que con excepción de la muy pequeña parte de metales preciosos que se queda en el país para ser empleada en la industria, toda la cantidad que producen las minas se exporta ó se acuña inmediatamente, sin que se formen depósitos de cierta importancia en el interior del país, es de suponerse que combinando los datos de la exportación con los de la acuñación, se llegue á obtener una cifra que no ha de distar mucho de la que realmente represente la producción total de las minas de oro y de plata.

Ya hemos visto, es cierto, en las iniciativas de años anteriores, que alteran este cálculo los factores que se acaban de indicar, y la exención del pago del impuesto de la décima parte del oro y de la plata contenidos en la piedra mineral que se exporte; pero estos factores no son de tal importancia que dejen sin eficacia, como comprobante, la comparación entre las cifras que con tal procedimiento se obtengan y las que arroja el producto del impuesto del 3 por ciento.

En ese concepto, el cálculo que procede es el siguiente:
Valor de los metales preciosos exportados en cualquier

Al frente \$ 18.170,000 00

Del frente \$ 18.170,000 00

ra forma: minerales, sulfuros, marquetas de plomo ó cobre argentífero, barras mixtas ó afinadas, monedas, etc., etc., según los datos de la estadística fiscal y computando el oro al precio de la ley de la moneda, esto es, sin prima

. \$70.364,800 00

Diferencia en más de la cantidad de pesos acuñada en las Casas de Moneda de la República, sobre la de pesos también acuñados que se exportaron \$ 18.700,716.00—

11.022,901.00 \$ 7.677,815 00

Producción total de metales preciosos en el año de 1899 á 1900 \$78.042,615 00

De la cantidad anterior se exportó en todas formas, menos en la de moneda, la suma de \$ 59.341,899.00, cifra casi equivalente á la del año anterior que fué de \$ 60.936,265.00. En lo que sí hubo notable diferencia fué en la acuñación, pues en lugar de amonedarse en la República cerca de \$ 21.000,000.00, como en el año de 1898-99, sólo se acuñaron el año anterior \$ 18.700,717.00, y la exportación de pesos bajó también de quince millones á once.

Sin embargo, como la recaudación de dos millones trescientos nueve mil pesos representa, á razón del 3 por ciento, un valor de setenta y siete millones de pesos, cifra apenas inferior á la que arroja el cálculo hecho con los datos de la exportación y de la acuñación, es más que probable que la consecuencia que deba deducirse de la igualdad en las recaudaciones de los últimos tres años, sea la de una producción estacionaria, y que, por lo mismo, las diferencias que acusa la Estadística fiscal en favor del año de 1899-900, reconozcan por origen otra causa que no sea la mayor producción de metales preciosos en ese año.

Con lo que antecede basta para apoyar el cálculo que se hace del producto del 3 por ciento sobre el oro y la plata durante 1901-902 en la misma cantidad de

2,300,000 00

24. Tabacos.—Pocos ramos de ingreso presentan un movimiento ascensional tan marcado y constante como el ramo de tabacos.

En 1896- 97, produjo la suma de . . \$ 1.161,480 42

„ 1897- 98, „ „ . . 1.280,729 52

. A la vuelta \$ 20.470,000 00

| | | |
|--------------|------------------------|------------------|
| | De la vuelta | \$ 20.470,000 00 |
| En 1898- 99, | " " | 1.395,212 17 |
| " 1899-900, | " " | 1.551,447 15 |

Las cifras anteriores á estos años no pueden utilizarse para las previsiones, porque la legislación entonces vigente establecía cuotas distintas de las actuales.

Puede, por lo mismo, tomarse para la estimación del año venidero el promedio del aumento habido en los años que se expresan, que fué de \$ 130,000.00, y agregarlo á la cifra de la recaudación de 1899-900

1.680,000 00

25. Alcoholes.—Subsisten sin atenuación las causas que indiqué en la iniciativa de Presupuestos del año pasado, para no hacer una valoración minuciosa de los productos que deben esperarse de este importante ramo de ingreso, supuesto que las modificaciones á la ley que se han estado preparando, no han llegado todavía á formularse en una disposición legislativa. Son de tal manera distintas las tendencias de la mayor parte de los productores de alcoholes, y tan encontrados sus intereses, que los esfuerzos que se han hecho en esta Secretaría para buscar una base más equitativa, y sobre todo más proporcional, para el impuesto, no han dado hasta hoy resultado bastante satisfactorio. Asaz difícil es el problema que se ha intentado resolver, porque se trata de un país en el que la fabricación de los alcoholes se halla extraordinariamente subdividida y descansa en el aprovechamiento de materias primas muy distintas unas de otras.

Complica aun más la situación, la diversidad de legislaciones locales á que está sometida esta industria, y la variación de impuestos que sobre la producción y la venta de aguardientes tienen establecidos los Estados.

A pesar de todo, no pierde la esperanza el Ejecutivo de alcanzar un resultado, que si bien no sea tan favorable como el obtenido en otros impuestos, constituya, sin embargo, una mejoría notable respecto de las condiciones en que se hace actualmente la recaudación.

En mis estimaciones del año pasado calculé que á pesar de esas deficiencias, el impuesto de los alcoholes producirá \$ 895,000.00, y la cuenta del año de 1899-900, arroja

| | |
|---------------------|------------------|
| Al frente | \$ 22.150,000 00 |
|---------------------|------------------|

Del frente \$ 22.150,000 00

un saldo de \$880,926.93 como producto de la renta. Esta misma cantidad es la que en cifras redondas acepto para 1901-902 880,000 00

26.—Hilaza y tejidos de algodón.— Pudiera decirse de este impuesto lo que acabo de manifestar respecto del ramo de Tabacos, y es que el ascenso del producto ha sido constante y rápido; pero desgraciadamente las consecuencias que de tal observación deben deducirse no son las mismas para el año en curso que para el venidero.

He aquí los rendimientos anteriores:

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Año fiscal de 1894- 95. | \$ 1.071,515 10 |
| " " 1895- 96. | 1.237,995 50 |
| " " 1896- 97. | 1.285,936 72 |
| " " 1897- 98. | 1.410,184 30 |
| " " 1898- 99. | 1.525,958 05 |
| " " 1899-900. | 1.708,005 76 |

Ya indiqué en la primera parte del presente Informe las difíciles condiciones en que se encuentra esta industria, y que dependen, entre varias causas, de dos principales: una de ellas es la fuerte alza del precio de la materia prima, por la mala cosecha de algodón en los Estados Unidos; y la otra causa, el exceso de producción nacional, originada por la inauguración reciente de grandes fábricas, así como por el aumento y reforma de la maquinaria de las antiguas.

Las perturbaciones que actualmente sufren los establecimientos productores de estos artículos, han llegado á acentuarse al grado de que un gran número de fábricas ha reducido el número de horas de trabajo ó disminuído el de los telares que tiene en actividad, y algunos otros establecimientos se han visto en el caso de clausurar sus puertas y despedir su personal.

Naturalmente, los efectos de esta paralización parcial se han manifestado ya en el rendimiento del impuesto durante los meses que van transcurridos del año fiscal, y es de temerse que pase todavía bastante tiempo antes de que puedan restablecerse las condiciones ordinarias de trabajo en esta industria, porque si bien la baja del algodón á los precios normales disminuiría, en no pequeña proporción,

A la vuelta \$ 23.030,000 00

De la vuelta \$ 23,030,000 00

la intensidad de la crisis, no es probable que la prosperidad renazca mientras no desaparezcan las fuertes existencias que hay de tejidos, y no se regule de una manera constante la producción, según el consumo de que son susceptibles estos artículos.

Lejos, por lo mismo, de esperar mayor producto que en el año pasado, debemos contar con alguna disminución para el año entrante. ¿Cuál sea esta? Difícil es precisarla; pero es de temerse que se retroceda una buena parte de lo que se ganó en el último año y acaso en el que le precedió; por lo que se fija la cantidad de

1,500,000 00

27. **Diversos aprovechamientos de la renta del Timbre.**—Estos pequeños productos, entre los que figura como el más importante la parte que corresponde al Fisco en las penas pecuniarias impuestas á los causantes morosos ú omisos en el cumplimiento de la ley, tienen generalmente un rendimiento que varía de año en año alrededor de \$ 100,000.00. En 1898-99 fueron de 113,033.29, y en 1899-900 de 96,439.29. Se calculan, pues

100,000 00

Por los pronósticos establecidos acerca de los diversos ramos de la Renta del Timbre, su recaudación total, será en 1901-902.

\$ 24,630,000 00

28. **Derechos de amonediación, ensaye, apartado, afinación y fundición.**— Puede decirse que los productos de los derechos de amonediación son estrictamente proporcionales á los del 3 por ciento del Timbre sobre el oro y la plata, sin más variación que la que corresponde á la cantidad de plata que se exporta en forma de marquetas de plomo ó de cobre argentífero, cuando la ley de dichas marquetas no exceda de los límites fijados para la franquicia de que disfrutaran determinadas empresas en materia de derechos de amonediación.

Sin embargo, según los datos comprendidos en el cuadro que adelante se inserta, los derechos de amonediación en el año de 1899-900, no fueron, como los del 3 por ciento del Timbre, superiores á los del año inmediato anterior, sino que, por el contrario, disminuyeron en unos \$ 25,000.00, lo que parece indicar que la cantidad de plata exportada con la franquicia de que se acaba de hablar, fué mayor en este último año que en el que le precedió.

| | Derechos de amonediación. | Derechos de ensaye. | Derechos de apartado, afinación y fundición. |
|---------------------|---------------------------|---------------------|--|
| Año de 1895- 96 . . | \$ 1,034,376 61 | \$ 119,700 89 | \$ 191,115 64 |
| „ „ 1896- 97 . . | 1,031,829 32 | 115,021 50 | 114,522 94 |
| „ „ 1897- 98 . . | 1,175,766 79 | 129,809 50 | 142,403 14 |

| | | | |
|------------------------|--------------|------------|------------|
| Año de „ 1898-99 . . . | 1.133,521 35 | 124,029 11 | 153,206 50 |
| „ „ 1899-900 . . . | 1.107,257 38 | 128,407 00 | 131,996 60 |

Los derechos de ensaye aumentaron, no obstante que, como se ha visto, disminuyeron los de amonedación, lo que prueba solamente que el número de operaciones de ensaye fué mayor.

Y en cuanto á los derechos de apartado, afinación y fundición, la baja que se observa parece resultar de la mayor exportación de barras con ley de oro, que se remiten á las oficinas metalúrgicas extranjeras donde se hace el apartado á menos costo que en las Casas de Moneda de la República.

A remediar el inconveniente que de esto ha resultado para la circulación de numerario en el país, tienden las disposiciones tomadas en estos últimos días por la Secretaría, rebajando en fuerte proporción, aunque sólo por algunos meses del año fiscal en curso, la tarifa de los derechos de que se trata.

Las previsiones que se establecen para el año de 1901-902, son las siguientes:

| | |
|---|------------------------|
| Derechos de amonedación | \$ 1.107,000 00 |
| „ „ ensaye | 124,000 00 |
| „ „ apartado, afinación y fundición | 130,000 00 |
| TOTAL | <u>\$ 1.361,000 00</u> |

29. Derechos de marca de fábrica y de patente de invención.—Los dos derechos reunidos produjeron en 1897-98, \$ 31,840.00, y en 1898-99, \$ 31,340.00. El año pasado el rendimiento fué de \$ 33,170.00; por lo que parece prudente calcular su producto para 1901-902 en \$ 33,000.00

30. Contribuciones Directas en el Distrito Federal y Territorios.—Los datos que deben tomarse en cuenta para establecer las previsiones, son los que corresponden al período de 1896 á esta parte, habiendo sido aquel año el de la supresión de las alcabalas, que dió lugar á que se reformara toda la legislación que regía en materia de contribuciones directas.

Contrayéndome al Distrito Federal, los productos que corresponden á la Federación en las contribuciones predial, de patente, de profesiones, de harina y de pulques, fueron los siguientes:

| CONTRIBUCIONES. | 1896-97. | 1897-98. | 1898-99. | 1899-900. |
|----------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Predial | \$ 1.088,376 39 | \$ 1.143,141 99 | \$ 1.228,221 98 | \$ 1.302,442 87 |
| Patente | 533,997 79 | 531,079 49 | 545,021 29 | 559,944 52 |
| Profesiones | 16,103 39 | 15,052 30 | 17,327 04 | 18,271 97 |
| Harina y pulques | 799,214 42 | 856,947 18 | 904,500 40 | 959,237 49 |
| SUMAS | <u>\$ 2.437,691 99</u> | <u>\$ 2.546,220 96</u> | <u>\$ 2.695,070 71</u> | <u>\$ 2.839,896 85</u> |

En la Baja California los mismos impuestos produjeron:

| CONTRIBUCIONES. | 1896-97. | 1897-98. | 1898-99. | 1899-900. |
|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Predial | \$ 9,984 57 | \$ 8,528 11 | \$ 9,131 07 | \$ 8,654 88 |
| Patente | 19,147 88 | 17,782 45 | 19,571 41 | 18,369 76 |
| Profesiones. | 464 65 | 431 94 | 408 79 | 368 40 |
| Derechos especiales. | 1,375 40 | 1,615 85 | 1,362 71 | 8,348 99 |
| SUMAS | \$ 30,972 50 | \$ 28,358 35 | \$ 30,473 98 | \$ 35,742 03 |

En el Territorio de Tepic se recaudó lo siguiente:

| CONTRIBUCIONES. | 1896-97. | 1897-98. | 1898-99. | 1899-900. |
|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Predial | \$ 29,699 87 | \$ 29,157 62 | \$ 30,718 26 | \$ 32,528 61 |
| Patente. | 42,360 68 | 38,486 31 | 38,344 80 | 34,284 10 |
| Profesiones. | 643 05 | 608 92 | 578 52 | 595 79 |
| Derechos especiales. | 6,270 11 | 5,676 06 | 4,117 33 | 4,345 96 |
| SUMAS | \$ 78,973 71 | \$ 73,928 91 | \$ 73,758 91 | \$ 71,754 46 |

De los datos anteriores se desprende que en el Distrito Federal las tres contribuciones directas: Predial, de Patente y de Profesiones, así como las de harina y pulques, han ido en aumento constante desde el primer año posterior á la supresión de las alcabalas, y que en la Baja California, á pesar de ciertas oscilaciones, el resultado general ha sido el mismo. No ha pasado otro tanto en el Territorio de Tepic, donde el conjunto de las contribuciones mencionadas ha disminuido de año en año, aunque ligeramente, por causas que se relacionan con el estado que guardan la agricultura y la minería de aquella región.

Aplicando las reglas que son del caso, hay que esperar un aumento en el Distrito Federal y la Baja California igual al promedio de años anteriores, y en Tepic una disminución progresiva. Por lo mismo, creo que para 1901-1902, producirán las contribuciones directas:

| | |
|---------------------------------|------------------------|
| En el Distrito Federal. | \$ 2,970,000 00 |
| En la Baja California | 36,000 00 |
| Y en Tepic | 70,000 00 |
| | <u>\$ 3,076,000 00</u> |

31. Impuestos sobre sucesiones y donaciones.—Es este uno de los ramos que más fluctúan, á pesar de su pequeña importancia relativa.

Produjo:

| | |
|----------------------|---------------|
| En 1894-95 | \$ 189,129 56 |
| „ 1895-96 | 218,103 71 |
| „ 1896-97 | 156,565 91 |

| | |
|-----------------------|------------|
| En 1897- 98 | 145,886 89 |
| „ 1898- 99 | 159,148 61 |
| „ 1899-900 | 332,921 66 |

Se aparta de tal manera esta última cifra de las anteriores, que debe considerarse forzosamente como anormal, y proviene de que en 1899-900 se liquidaron varias sucesiones cuantiosas. No sería prudente, por lo mismo, mantener la cifra de 1899-900, sino que debe aplicarse la regla del promedio en los tres últimos años, que da por resultado \$ 212,000.00

32. Correos.—Los productos del quinquenio de este importante ramo, han sido:

| | Diferencias. |
|---|--------------|
| Productos del año de 1895- 96 \$ 1.062,415 99 | |
| „ „ „ „ 1896- 97 1.195,771 62 | + 133,355 63 |
| „ „ „ „ 1897- 98 1.345,062 43 | + 149,290 81 |
| „ „ „ „ 1898- 99 1.513,902 19 | + 168,839 76 |
| „ „ „ „ 1899-900 1.860,105 86 | + 346,203 67 |

Salta á la vista el aumento excepcional de este último año, y consiste en que se ha incluído en los ingresos el producto de los giros postales que ascendió á \$ 133,952.04, y anteriormente figuraba en otra cuenta. No obstante esta observación, el ingreso de 1899-900 constituye un avance respecto del precedente, mucho mayor que cualquiera de los anteriores, y en tal virtud, es de presumirse que en 1901-902, los productos del Correo sean de. \$ 2.070,000.00

33. Telégrafos.—En este ramo los ingresos también han ido en aumento, como podrá verse por el siguiente cuadro:

| | Diferencias. |
|---|--------------|
| Productos en 1895 -96 . . . \$ 622,340 69 | |
| „ 1896- 97 . . . 698,103 08 | + 75,762 39 |
| „ 1897- 98 . . . 810,547 53 | + 112,444 45 |
| „ 1898- 99 . . . 980,715 44 | + 170,167 91 |
| „ 1899-900 . . . 1.087,520 34 | + 106,804 90 |

La importancia del aumento en este último año no fué tan grande como en el anterior, debido, en parte, á que se incluyeron por primera vez en la cuenta de 1898-99, como se dijo en su oportunidad, los productos de la transmisión de telegramas internacionales, realizados conforme al contrato celebrado con la Compañía Cablegráfica Mexicana y con la Western Union Telegraph Co.

Puede decirse, por lo mismo, que para fijar el promedio del incremento que ha tenido esta renta, es necesario no tomar en consideración el aumento

excepcional del año de 1898 á 1899. Ese promedio será entonces de . . .
 \$ 110,000.00 aproximadamente, cantidad que agregada á la última recauda-
 ción, arroja la suma de \$ 1,200,000.00

34. Productos líquidos de los establecimientos del Gobierno.—Agrupados como están, desde la cuenta del año pasado, los productos líquidos de los establecimientos industriales del Gobierno, no es fácil, ni tampoco conducente, hacer las comparaciones acostumbradas entre los resultados que arrojan los diversos ejercicios fiscales. Para los efectos de nuestras previsiones bastará con aceptar como punto de partida, las cifras que arroja dicha cuenta, y que son, en cifras redondas:

| | |
|---|---------------------|
| Para los productos líquidos del Arsenal y del di- que flotante, de Veracruz, así como del varadero de Guaymas | \$ 30,600 00 |
| y para los demás establecimientos, escuelas, etc. | 26,400 00 |
| TOTAL | <u>\$ 57,000 00</u> |

35. Productos de propiedades de la Nación.—La ley de ingresos vigente, al clasificar de distinta manera que las anteriores todos los pequeños ramos de ingreso que se conocían con el título de «Productos y aprovechamientos diversos,» ha separado de éstos los que pueden considerarse como productos de los bienes de la Nación, y bajo este nombre ha comprendido: primero, los que proceden de bienes nacionalizados; segundo, los que se recaudan por arrendamiento ó venta de terrenos baldíos y nacionales, conforme á la ley de 26 de Marzo de 1894; tercero, los que producen las demás propiedades inmuebles de la Federación; y cuarto, los que proporcionan los capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles.

Siguiendo esta clasificación, ateniéndome al pormenor de las cuentas de años anteriores, y considerando que los productos de bienes nacionalizados van á quedar casi nulificados en virtud de la última ley expedida sobre la materia, establezco las previsiones siguientes:

| | |
|---|----------------------|
| Productos de bienes nacionalizados (en efectivo). | \$ 10,000 00 |
| Productos de baldíos, demasías, etc. (en efectivo). | 5,000 00 |
| Productos de otras propiedades inmuebles . . . | 80,000 00 |
| Productos de capitales, valores, acciones y otros bienes muebles | 330,000 00 |
| SUMA | <u>\$ 425,000 00</u> |

36. Lotería, aprovechamientos y ramos menores.—De estos ramos sólo la lotería tiene alguna importancia, sus productos han sido:

| | |
|-----------------------|---------------|
| En 1894- 95 | \$ 181,914 15 |
| „ 1895- 96 | 351,802 22 |

| | |
|-----------------------|------------|
| En 1896- 97 | 310,140 78 |
| „ 1897- 98 | 386,323 30 |
| „ 1898- 99 | 370,198 15 |
| „ 1899-900 | 496,723 51 |

Dependiendo, en gran parte, las variaciones bruscas del producto de la lotería de que se quede en el fondo una cantidad mayor ó menor de los premios, es imposible establecer cualquiera previsión, y no queda más recurso que atenerse al promedio de los productos anteriores. Se calcula, por lo tanto, en. \$ 330,000 00

Los demás productos menores que no encuentran clasificación entre los ramos expresamente mencionados en los grupos especiales de la ley de ingresos, se enumeran en seguida con las cifras que produjeron en efectivo el año próximo pasado:

| | |
|--|---------------|
| Multas no comprendidas en los productos de otros ramos de ingreso | 24,000 00 |
| Premios obtenidos en la situación de fondos | 21,000 00 |
| Derechos sobre la pesca de perla, ballena, nutria, etc. | 4,000 00 |
| Cesiones y donaciones á favor del Erario | 56,000 00 |
| Rezagos de impuestos ó productos federales no cobrados en años anteriores. | 160,000 00 |
| Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública | 18,000 00 |
| Reintegros por liquidaciones de cuentas. | 1,000 00 |
| SUMA | \$ 614,000 00 |

37 Recapitulación de los Ingresos.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.

| | |
|---|------------------|
| Derechos de importación | \$ 26,000,000 00 |
| „ de exportación | 691,000 00 |
| Dos por ciento para obras en los puertos | 520,000 00 |
| Derechos diversos de puerto | 420,000 00 |
| „ consulares. | 285,000 00 |
| „ de sanidad. | 70,000 00 |
| Demás derechos sobre el comercio exterior. | 30,000 00 |
| Suman los impuestos que gravan el comercio exterior. \$ | 28,016,000 00 |

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

RENTA DEL TIMBRE.

| | |
|---|----------------------|
| Estampillas comunes | \$ 9.000,000 00 |
| Contribución federal. | 6.400,000 00 |
| Siete por ciento sobre efectos importados | 1.870,000 00 |
| Impuestos sobre la propiedad minera | 900,000 00 |
| Tres por ciento sobre el oro y la plata | 2.300,000 00 |
| Impuestos sobre tabacos labrados | 1.680,000 00 |
| " sobre alcoholes | 880,000 00 |
| " sobre hilados y tejidos de algodón | 1.500,000 00 |
| Multas y aprovechamientos diversos. | 100,000 00 |
| Total producto de la Renta del Timbre . . . \$ | <u>24.630,000 00</u> |

OTROS IMPUESTOS.

| | |
|---|----------------------|
| Derechos de afinación, ensaye, fundición, apartado y amonedación | \$ 1.361,000 00 |
| Derechos de marcas de fábrica y patentes de invención. | 33,000 00 |
| Suman todos los mencionados impuestos interiores . \$ | <u>26.024,000 00</u> |

Impuestos que se causan en el Distrito y Territorios.

| | |
|--|------------------------|
| Contribuciones directas: Predial, Profesional, de Pa- tente y sobre harinas y pulques | 3.076,000 00 |
| Impuesto sobre herencias | 212,000 00 |
| Suman los impuestos especiales del Distrito y Terri- torios | \$ <u>3.288,000 00</u> |

Servicios públicos y Ramos menores.

| | |
|---|---------------------|
| Productos del Correo | \$ 2.070,000 00 |
| " de los Telégrafos | 1.200,000 00 |
| " líquidos de los establecimientos industria- les del Gobierno | 57,000 00 |
| " de propiedades nacionales | 425,000 00 |
| Lotería, aprovechamientos y ramos menores | 614,000 00 |
| Suman los servicios públicos y ramos menores . . . \$ | <u>4.366,000 00</u> |

RESUMEN.

| | |
|--|------------------|
| 1 ^{er} grupo de ingresos | \$ 28.016,000 00 |
| 2 ^o " " | 26.024,000 00 |
| 3 ^o " " | 3.288,000 00 |
| 4 ^o " " | 4.366,000 00 |
| Total de los ingresos calculados para 1901-902 . . . | \$ 61.694,000 00 |

EGRESOS.

Las diferencias entre la Iniciativa de egresos y el Presupuesto vigente, se detallan y especifican en la serie de cuadros comparativos que tengo la honra de presentar á la Cámara, haciendo antes un breve análisis de las modificaciones que corresponden á cada uno de los ramos de la Administración.

38. Ramo 1^o—Poder Legislativo.—Ninguna modificación se propone respecto de este Ramo.

39. Ramo 2^o—Poder Ejecutivo.—En la iniciativa de este Ramo se incluyen las partidas correspondientes á la guardia de la Presidencia, y se propone el establecimiento de una plaza de Pagador con \$ 1,800.00.

40. Ramo 3^o—Poder Judicial.—En las partidas correspondientes á la Suprema Corte, sólo figuran las asignaciones de sueldos de los Ministros, habiéndose suprimido las demás con motivo de los cambios introducidos en el personal de aquel cuerpo por la reforma constitucional decretada el 22 de Mayo del corriente año. A consecuencia de la propia reforma, se considera en la Iniciativa el presupuesto correspondiente al Ministerio Público federal, aunque ligeramente modificado con el aumento de \$ 1,000.00 al sueldo del primer Agente adscrito.

En la sección correspondiente á las secretarías de la Suprema Corte, se propone adicionar la planta con un oficial de estadística y cuatro escribientes, y conceder al escribano de diligencias, un pequeño aumento de sueldo sobre el que disfrutaban los de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, así por los trabajos que desempeña, como por la mayor representación del Tribunal ante quien ejerce sus funciones.

También se incluye en la Iniciativa la planta que el decreto de 3 de Octubre de este año señaló al Ministerio Público Federal, aunque aumentando el sueldo del Agente primero adscrito, en \$ 1,000.00, para que esté en proporción con los honorarios asignados al Procurador General.

Por el incremento que han tomado los juicios de amparo y los procesos del orden federal seguidos en los Tribunales del Distrito, se hizo necesario

establecer una nueva plaza de Defensor de oficio, que ha estado pagándose con cargo á gastos extraordinarios de Justicia y que en el proyecto queda considerada en la planta de la Suprema Corte.

Se inicia también una partida de \$ 5,000.00 para muebles de las oficinas del Ramo Judicial, y se proponen algunas otras ligeras modificaciones respecto de empleados subalternos, y de individuos de la servidumbre.

El aumento líquido en este ramo es de \$ 19,200.00 en números redondos.

41. Ramo 4º—Secretaría de Relaciones.—Las diferencias que presenta la Iniciativa de Egresos del ramo de Relaciones si se compara con el Presupuesto en vigor, afectan, principalmente, al personal y gastos de los cuerpos Diplomático y Consular. Respecto del personal, se consultan pequeños aumentos en los sueldos señalados á los secretarios de las Legaciones de Washington y de Berlín, así como á determinados Cónsules, cancilleres y escribientes de Consulados; y por lo que hace á los gastos, se reducen á \$ 47,000.00 las asignaciones que el actual Presupuesto señala por un total de \$ 60,000.00 para viáticos y establecimiento de agentes Diplomáticos y Consulares, así como para gastos de oficio que no deban cubrir los Cónsules con sus propios emolumentos.

Las otras modificaciones importan un aumento de \$ 1,000.00 en los sueldos de algunos empleados del Archivo general, y una reducción de la misma suma en los del personal de la Comisión de límites entre México y los Estados Unidos.

Las economías que se introducen en los gastos de este ramo, los reducirían á una cifra menor que el monto del actual Presupuesto; pero ha sido preciso considerar las erogaciones que exija la reunión de la Conferencia internacional americana en esta Capital, el mes de Octubre del año entrante. Para esa atención de carácter especial y transitorio, se consigna en el proyecto una partida de \$ 75,000.00, habiendo servido de base para fijarla, en escala proporcional, la suma que se invirtió en Washington cuando se reunió el mismo Congreso en aquella ciudad.

42. Ramo 5º—Secretaría de Gobernación.—En el ramo de Gobernación se consultan algunos nuevos gastos, que llegan á poco más de \$ 200,000.00. De esta cantidad se destinan \$ 100,000.00 al pago de la subvención anual que conforme al decreto relativo debe ministrarse para el saneamiento de la ciudad de México, y unos \$ 36,000.00 al aumento del número de gendarmes de la policía urbana del Distrito Federal, á fin de procurar, hasta donde es posible, la cumplida organización de ese importante servicio.

El resto de la expresada cantidad de \$ 200,000.00, se empleará en mejorar equitativamente los haberes que disfrutaban las gendarmerías de los Territorios de Tepic y la Baja California, y en la reconstrucción de la casa de Gobierno en La Paz, así como en diversas atenciones del Gobierno del Distrito Federal, de algunas escuelas y asilos y del ramo de salubridad.

43. Ramo 6°—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.—Se consultan en la primera parte de este Ramo las siguientes reformas, muy reducidas en número y de pequeña importancia en cuanto al gasto:

En los sueldos del personal del Cuerpo Médico-Legista se propone un aumento para el cual se ha tenido en cuenta, por una parte, que las asignaciones de que hoy disfruta le fueron señaladas desde que se estableció hace veinte años, y que de entonces acá son notorios el crecimiento de la población y de la criminalidad en el Distrito Federal; y, por otra parte, los riesgos que afronta en el ejercicio de sus funciones.

El sistema de hacer los pagos del Ramo Judicial por medio de habilitados ofrece, entre otros inconvenientes, el de reducir el sueldo de los empleados en la cantidad que representa el honorario que aquellos les descuentan por vía de retribución. Para remediar ese mal, se propone una plaza de Pagador con el sueldo de \$1.800.00.

Con motivo de las deficiencias que se han notado en los servicios de aseo, alumbrado y vigilancia en el nuevo Palacio de Justicia en Belem, se propone la ampliación de algunas asignaciones.

Se inicia también un pequeño aumento en el sueldo de los secretarios y escribientes de los juzgados menores del Distrito Federal.

En el ramo de Instrucción pública primaria, se consulta el establecimiento de algunas plazas y la supresión de otras en la Dirección general, en determinadas escuelas mixtas, en los consejos de vigilancia y en el servicio de inspección del Ramo. También se propone, á consecuencia de la nueva división de Prefecturas en el Distrito Federal, el cambio necesario en la distribución de escuelas, transformando algunas elementales en superiores y abriendo un plantel de esta última clase en Atzacapotzalco.

Se inician por ser absolutamente indispensables, tres partidas: una para renta de casa, útiles y gastos de la nueva escuela primaria superior en esta Capital, porque, á pesar de estar considerada su planta en el Presupuesto vigente, se omitió autorizar aquellas erogaciones, y las otras dos partidas para aumentar el número de escuelas en los Territorios de Tepic y la Baja California.

Por lo que hace á sueldos, se consultan ligeros aumentos en los que disfrutan los directores y ayudantes de algunas escuelas foráneas, elementales y mixtas, así como en el señalado á los ayudantes de los inspectores, á fin de que gocen de emolumentos iguales todos los que sirven esa clase de empleos en el ramo de enseñanza.

En cuanto al aumento de asignaciones normales, se pide el de las destinadas á reposición de edificios públicos y al pago de renta de casas ocupadas por las escuelas del Distrito Federal y del Territorio de Tepic, porque ambas partidas resultaron insuficientes en este año económico.

En cuanto á la instrucción preparatoria y profesional, se propone el es-

tablecimiento de algunas nuevas plazas, el aumento moderado de sueldos en favor de un reducido número de empleados, y la ampliación ó supresión de ciertas partidas.

Las plazas cuya creación se consulta, son: la de profesor suplente de la clase de dibujo y pintura, en la Escuela Nacional de Bellas Artes, empleo que ha estado pagándose con cargo á gastos extraordinarios; las de un director de orquesta de profesores y otro de orquesta de alumnos en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, que también han estado pagándose con cargo á gastos extraordinarios, y las de dos prefectos para la Biblioteca Nacional. Se propone también el establecimiento de una clase de fotografía en la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres, así como adiciones de muy escasa importancia en el personal de algunos otros planteles del propio ramo.

Los aumentos de sueldo que se inician, distan mucho de representar una cantidad elevada, favorecen, casi todos, á empleados subalternos, y significan una justa remuneración de los trabajos que respectivamente tienen á su cargo.

Se pide, por último, una ampliación de \$ 1,000.00 para impresiones de la Biblioteca Nacional, consultándose en cambio la supresión de la partida destinada á Exposición y gastos imprevistos de la Escuela de Bellas Artes, por ser ya innecesaria.

El aumento efectivo que arroja la iniciativa del Ramo de Justicia é Instrucción pública, respecto del Presupuesto actual, no llega á \$ 96,000.00.

44. Ramo 7º.—Secretaría de Fomento.—En el ramo de Fomento se considera indispensable mejorar el servicio del Observatorio Astronómico de Tacubaya que, como es sabido, tiene á su cargo trabajos de carácter internacional; emprender obras de reparación é instalar nuevos departamentos en el edificio que ocupa la Comisión Geodésica; incluir en el Presupuesto la planta y sueldos de la Comisión de Parasitología, creada recientemente y cuyos estudios han dado resultados muy provechosos para la agricultura; activar la formación de la Carta general de la República, aumentando con ese objeto el personal de la Comisión Geográfico-Exploradora y proveyéndola de algunos instrumentos; proseguir la reconstrucción del edificio donde se halla establecido el departamento de pesas y medidas; y por último, aumentar la asignación á que deben aplicarse los gastos necesarios para procurar el mejoramiento de la raza caballar, lo cual es de suma urgencia, como ya se ha manifestado á la Cámara en otra ocasión.

Estos aumentos, y algunos más que por su insignificancia no merecen mencionarse, quedarán compensados, casi del todo, con la reducción de ciertos gastos del propio ramo, especialmente con la que se propone en la partida para concurrencia de México á Exposiciones extranjeras; de suerte que el aumento real de la iniciativa respecto del Presupuesto vigente, es sólo de de \$ 5,200.00.

45. Ramo 8º: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Aparte de un ligero aumento, que no llega á \$ 5,000.00, en las asignaciones de la Secretaría del Ramo, se consultan en ciertas dependencias del propio departamento las reformas de todo punto indispensables para dar cumplimiento á leyes y disposiciones preexistentes ó para mejorar ciertos servicios, cada día más necesitados de ensanche.

Con el primero de los objetos que acabo de indicar, se proponen diversas modificaciones en la planta de la Comisión Hidrográfica, porque al quedar á cargo de la Secretaría de Comunicaciones las obras del Desagüe del Valle de México, pasó el personal correspondiente á formar parte de aquella Comisión, y es conveniente reorganizarla en términos que aseguren la eficacia de sus trabajos.

Se propone igualmente la asignación de \$ 624,000.00 para pagar, conforme al contrato respectivo, \$ 12,000.00 semanarios á los contratistas de las obras en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz; una partida de . . . \$ 500,000.00 para la terminación del muelle de Tampico; y, finalmente, las asignaciones necesarias para amortizar el precio de los muelles de Frontera y de Isla del Carmen, y pagar una pequeña subvención recientemente concedida por viajes de vapores entre Guaymas y los Algodones ó el Médano, en el río Yaquí.

En cuanto á los aumentos que se consultan para mejorar determinados servicios, pueden subdividirse en dos clases: la mejora de algunos sueldos y la ampliación de asignaciones contenidas en anteriores Presupuestos y cuyo monto es indispensable elevar para que correspondan, hasta donde fuere posible, á las exigencias crecientes que trae consigo el desarrollo del país.

Para los aumentos de sueldos se ha tenido en cuenta la necesidad de contar con un personal idóneo y equitativamente retribuído en la Secretaría del Ramo, en las oficinas de Correos y de Telégrafos, en la Inspección de puertos y en la Dirección general de faros.

Se inicia la creación de algunas nuevas partidas, ya porque las erogaciones que ahora se incluyen con destino especial, han estado haciéndose con cargo á gastos generales del Ramo, como las que se consultan para atenciones de Inspección en los puertos de Veracruz, Tampico y Altata y pago de honorarios por consultas, y ya porque determinadas circunstancias traen consigo la necesidad de crear esas partidas, como sucede con la que se propone para el servicio del Ferrocarril anexo á las obras del Desagüe del Valle de México, porque, ingresando á las arcas federales los productos de esa vía, tienen que sufragar ellas los gastos que demanda su entretenimiento.

Por lo que toca á las ampliaciones que se piden, las justifica respecto de ciertas partidas la probada insuficiencia de algunas de las que consigna el Presupuesto vigente, y respecto de otras asignaciones, la necesidad de aten-

der trabajos públicos de indiscutible conveniencia, acerca de los cuales informaré brevemente á la Cámara.

En el próximo año tiene que hacerse la limpia de los ríos de la costa de Sotavento de Veracruz, así como de algunos del Estado de Tabasco y de los principales afluentes del Pánuco, para facilitar su navegación, y es también preciso terminar la construcción de sifones para el paso de los ríos de Churubusco y la Piedad por debajo del Canal Nacional, y extender á nuevas calzadas los cuidados de reparación y conservación.

Además, las últimas concesiones para construcción de ferrocarriles y el gran movimiento que en esta materia se ha desarrollado en el país, exigen el aumento de la partida destinada á sueldos de Comisarios é Inspectores técnicos, y requieren igualmente el establecimiento de una comisión revisora de tarifas.

Por último, las importantes obras que están llevándose á cabo en el Palacio Nacional y en el Castillo de Chapultepec, así como los monumentos destinados á la Independencia y sus héroes, explican el aumento que se inicia en las partidas correspondientes, y otro tanto puede decirse de las reparaciones emprendidas en el Teatro Nacional.

Para el ramo de Correos, se inicia un presupuesto de \$ 2.905,131 70; pero suponiendo que los ingresos continúen aumentando en la misma proporción que en este año fiscal, llegarán en el próximo á más de dos y medio millones de pesos, y será relativamente pequeño el deficiente que deba cubrirse con el producto de otras rentas.

Aparte del aumento de algunos sueldos por los motivos que ya quedan expresados, las modificaciones que se consultan en el proyecto propenden á mejorar el servicio de Correos á bordo de los ferrocarriles, creando nuevas plazas de inspectores de ruta, á reorganizar convenientemente el despacho de la Administración general, á establecer un servicio especial de mensajeros entre las oficinas de Correos y los embarcaderos y estaciones de ferrocarriles, y á subvenir cumplidamente á los gastos de creación de oficinas, impresiones, situación de fondos, timbres postales y algunos otros de menor cuantía.

El ramo de Telégrafos ha exigido también, además del alza de algunas remuneraciones y jornales, el aumento de otras partidas con motivo de la extensión de la red telegráfica, el cual trae consigo el pago de rentas de casas donde establecer nuevas oficinas, la dotación de éstas con el personal necesario, y el ensanche de las atenciones relacionadas con la construcción y conservación de líneas, impresiones, gastos imprevistos, etc., etc.; pero como á la vez se consultan algunas reducciones que sería cansado detallar, el aumento líquido en el presupuesto de telégrafos viene á ser de unos \$ 80,000.00.

46. Ramo 9º.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Primera parte.—Servicios administrativos.—Las modificaciones que se consultan al Presupuesto vigente se refieren, generalmente, á planta de oficinas, y están en proporción

del desarrollo que han recibido últimamente los diversos servicios que tiene á su cargo esta Secretaría.

En la planta de la Tesorería General de la Nación se han incluido, con el carácter de empleados permanentes, algunos pagadores que se hallaban en comisión desempeñando labores que correspondían á empleados de planta, y, naturalmente, se ha disminuído el número de pagadores. Pero la reforma más trascendental es la relativa á los emolumentos de estos empleados y de los oficiales de pagaduría.

A través de todas las vicisitudes que ha sufrido el ramo de pagadurías militares, el sueldo de que disfrutaban actualmente los pagadores, es el mismo de hace setenta años, y esto sólo patentiza la necesidad de dotar mejor al personal encargado de las importantísimas funciones de distribuir entre todos los militares los haberes y asignaciones que les corresponden. Pero existen otras razones que han impulsado al Ejecutivo á proponer á las Cámaras el aumento de sueldos, y estas razones consisten, en la conveniencia de reclutar un personal idóneo, y en la de dotarlo de los elementos que necesita para que los pagadores no pierdan la relativa independencia de que deben disfrutar en el desempeño de sus funciones, respecto de los jefes de los cuerpos á que estén adscritos.

Urge también que desaparezca una anomalía que ha existido hasta la fecha, sin que descanse en principio alguno de buena administración ni de equidad, y que consiste en dejar á cargo de los pagadores y oficiales de pagaduría sus gastos de translación, cuando tienen que ausentarse del lugar donde esté radicada la matriz del cuerpo, para el desempeño de alguna comisión.

En lo sucesivo, los pagadores de primera clase, si la Cámara se sirve aprobar las ideas del Ejecutivo, disfrutarán de un sueldo de \$ 2,190.00 al año en lugar de \$ 1,803.10; los de segunda clase tendrán \$ 1,496.50 en lugar de \$ 963.60; los oficiales de pagaduría de primera clase, \$ 1,095.00 en lugar de \$ 722.70; y los de segunda clase, \$ 730.00 en lugar de \$ 481.80. Además, se abonará conforme á los reglamentos respectivos, una gratificación á los pagadores que se hallen en campaña, y los gastos de personal y viáticos á los que salgan á desempeñar alguna comisión del servicio.

Respecto de los aumentos de personal en la Dirección General de Aduanas, sólo hay que decir que reconocen principalmente como causas, la necesidad de hacer, con la escrupulosidad necesaria, la glosa de la cuenta de todas las aduanas, y de perfeccionar el ramo de Estadística.

Año con año el movimiento de las aduanas varía en su importancia recíproca, y naturalmente tiene que variar también el personal de dichas oficinas, disminuyendo donde el tráfico no requiere un personal numeroso, ó aumentando cuando lo exijan el movimiento y la importancia de la aduana.

Veracruz, Tampico y Progreso reclaman urgentemente el aumento de la planta, y entre las aduanas de inferior categoría, se encuentra en el mismo

caso la de La Morita, que hoy lleva el nombre de Naco. En cambio, la aduana de México, con el arrendamiento que se ha hecho á las Compañías de Ferrocarril de los almacenes de Santiago, puede proporcionar una economía de importancia en el Presupuesto, y la aduana marítima de San Blas, aunque en menor escala, también es susceptible de una reducción en su personal. Por último, se crea una sección aduanera en Boquillas, en lugar de la aduana del mismo nombre, que tenía una planta superior, y se establece una sección aduanera en Sásabe, en substitución de la antigua aduana de ese mismo nombre, extinguida hace poco tiempo.

La organización de la Administración General del Timbre ha sido objeto de un estudio minucioso, por virtud del cual se consulta la creación del empleo de Subdirector del ramo, así como la de otras varias plazas inferiores, á fin de que puedan desempeñarse cumplidamente las labores cada día crecientes de ese importante ramo de ingreso.

En la Dirección de Casas de Moneda ha podido realizarse una economía de mucha importancia, debida á la clausura de la Casa de Moneda de Guanajuato. Esta economía es, en realidad, de \$86,000.00 (suma que representa la diferencia entre la planta antigua de aquella casa y el aumento que ha sido necesario consultar para los gastos de la de México, á fin de hacer frente al incremento de la acuñación en esta última), y viene á ser la demostración más clara que puede darse de la conveniencia de la medida dictada por el Gobierno clausurando la mencionada Casa de Moneda.

Pocos cambios se consultan en el personal de la Dirección de Contribuciones directas, pues el desarrollo que va recibiendo ese ramo, no es todavía tal que sea indispensable un aumento de importancia en el personal encargado de la recaudación.

No sucede así con la Oficina del Catastro, pues desea el Ejecutivo que se prosiga con toda la actividad posible la formación del Catastro en el Distrito Federal, para percibir, cuanto antes, el provecho que ha de resultar de ese trabajo; y en tal virtud, propone la cantidad que la experiencia ha demostrado como necesaria para impulsar las operaciones de deslinde en la proporción de un 50 por ciento más. Las otras modificaciones que se consultan para la propia oficina, responden á las necesidades del servicio, que han variado según el grado de adelanto de los diversos trabajos que sucesivamente tienen que emprenderse.

Dos pequeños aumentos se inician en los gastos generales del ramo de Hacienda: uno de \$5,500.00 en la partida destinada al pago del Teatro Nacional para el laudemio que hay que pagar por el saldo enfiteútico que reconoce dicho Teatro; y el otro de \$10,000.00 para los honorarios de los Interventores del Gobierno en las Instituciones de Crédito, los cuales honorarios son compensados, según se sabe, por enteros de cantidades equivalentes que hacen dichas Instituciones en la Tesorería General.

No se consulta ninguna modificación á la partida de «Cambios y gastos de situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no sean de la Deuda pública,» porque los factores que año con año se examinan para fijar su monto, no se han alterado durante el presente ejercicio en términos que obliguen á esta Secretaría á modificar sus cálculos correspondientes á ese mismo año fiscal.

47. Segunda Parte.—Deuda Pública.—Se estima que el servicio de la Deuda pagadera en moneda extranjera importará el año venidero la misma cantidad que se ha fijado en el Presupuesto actual, así por lo que se relaciona con la anualidad, como por lo que hace á los gastos de situación y de concentración de fondos, y á las demás erogaciones que demanda el servicio del mismo empréstito.

La Deuda pagadera en moneda mexicana, sí implica algunos cambios en el Presupuesto actual. Es el primero, la economía que resulta de la reducción de la Deuda consolidada del 3 por ciento en unos \$300,000.00 de capital; y el segundo consiste en otra reducción debida á la amortización que se ha estado haciendo de bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo, del Ferrocarril de Tula á Pachuca y Tampico, de los de Pachuca á Zacualtipán y de los del Muelle de Tonalá, amortización que se ha efectuado de acuerdo con la ley expedida á fines del año próximo pasado, y que, aun en el supuesto de que no llegara á realizarse por completo antes del 1.º de Enero próximo, no mermará, sin embargo, la economía de que se trata, porque los bonos de dichas emisiones que estuviesen todavía en circulación, dejarán de causar rédito.

En cambio, ha sido preciso aumentar la partida relativa al servicio de réditos, amortización y gastos de la 4.ª serie de los bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento, con motivo de las constantes emisiones que se están haciendo de dichos bonos por los ferrocarriles en construcción, y por las obras de puerto que se prosiguen con actividad. Este aumento se ha hecho en previsión de que se emita el resto de los bonos de la 4.ª serie.

El otro aumento que se inicia es el relativo á los bonos del ferrocarril de Veracruz al Pacífico, los cuales, como se sabe, ganan 6 por ciento de interés y constituyen una emisión especial. Los progresos de dicha línea requieren en la partida correspondiente, un aumento que se calcula en \$50,000.00.

Nada especial se tiene que decir de las modificaciones hechas en el Presupuesto de las clases pasivas civiles y militares, pues responden á las previsiones que en la Tesorería se han establecido respecto del movimiento probable en las pensiones, montepíos, retiros, etc.

48. Ramo 10.º—Secretaría de Guerra y Marina.—La observancia de la ley orgánica del Ejército nacional expedida en estos últimos días, trae consigo diversos gastos, especialmente por los nuevos cuadros de regimiento que conforme á ella deben establecerse. En consecuencia, ha sido necesario in-

producir en la Iniciativa del ramo de Guerra los aumentos y modificaciones que se derivan de esas reformas en nuestra organización militar.

También se propone que sea únicamente de \$ 100,000.00 la reducción de \$ 200,000.00 que sufrió en el Presupuesto vigente la partida normal destinada á construcción de cuarteles, pues si continuara cercenada en las proporciones en que lo está, no podría atenderse con eficacia ese importante servicio, y se consulta una ampliación de \$ 63,000.00 en los gastos especiales de artillería, porque el aprendizaje del manejo del cañón moderno requiere que estén casi completos los cuadros de reserva.

Los gastos á que acabo de referirme representan un aumento efectivo de sólo \$ 355,000.00, porque la propia Iniciativa reduce en \$ 200,000.00 la partida destinada al Depósito, con motivo de que van á tomarse oficiales de esa corporación para reforzar los cuadros del Ejército, y consulta un descuento de 50 por ciento sobre los haberes del personal creado por la nueva ley orgánica, teniéndose en cuenta para esta última reducción, que el personal no podrá reclutarse totalmente dentro del próximo año económico.

49. Para terminar se inserta el cuadro en que se adicionan, por Ramos, todos los gastos consultados en la Iniciativa, y se comparan con los que autoriza el Presupuesto vigente.

Comparación entre el resumen del Presupuesto vigente y el de la Iniciativa para el año fiscal de 1901-902.

| RAMOS. | Presupuesto vigente. | | Iniciativa para 1901-902. | | Aumento. | |
|--|----------------------|----|---------------------------|----|-----------|----|
| | | | | | | |
| PRIMERO. Poder Legislativo | \$ 1,020,742 | 65 | 1,020,742 | 65 | | |
| SEGUNDO. Poder Ejecutivo | 149,305 | 52 | 174,116 | 09 | 24,810 | 57 |
| TERCERO. Poder Judicial | 518,286 | 40 | 537,488 | 20 | 19,201 | 80 |
| CUARTO. Secretaría de Relaciones | 594,633 | 85 | 671,963 | 85 | 77,330 | 00 |
| QUINTO. Secretaría de Gobernación | 4,438,433 | 95 | 4,648,049 | 00 | 209,615 | 05 |
| SEXTO. Secretaría de Justicia é Instrucción Pública | 2,686,030 | 00 | 2,781,232 | 50 | 95,202 | 50 |
| SÉPTIMO. Secretaría de Fomento, Colonización é Industria | 953,484 | 36 | 958,686 | 16 | 5,201 | 80 |
| OCTAVO. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas | 7,467,591 | 33 | 8,633,040 | 45 | 1,165,449 | 12 |
| NOVENO. Secretaría de Hacienda y Crédito Público: | | | | | | |
| Servicios administrativos | 7,047,021 | 21 | 7,156,886 | 85 | 109,865 | 64 |
| Deuda pública | 20,432,992 | 45 | 21,007,902 | 45 | 574,910 | 00 |
| DÉCIMO. Secretaría de Guerra y Marina | 13,632,374 | 09 | 13,987,882 | 04 | 355,507 | 95 |
| SUMAS | \$ 58,940,895 | 81 | 61,577,990 | 24 | 2,637,094 | 43 |

Importa el Presupuesto \$ 58,940,895 81

Importa el aumento " 2,637,094 43

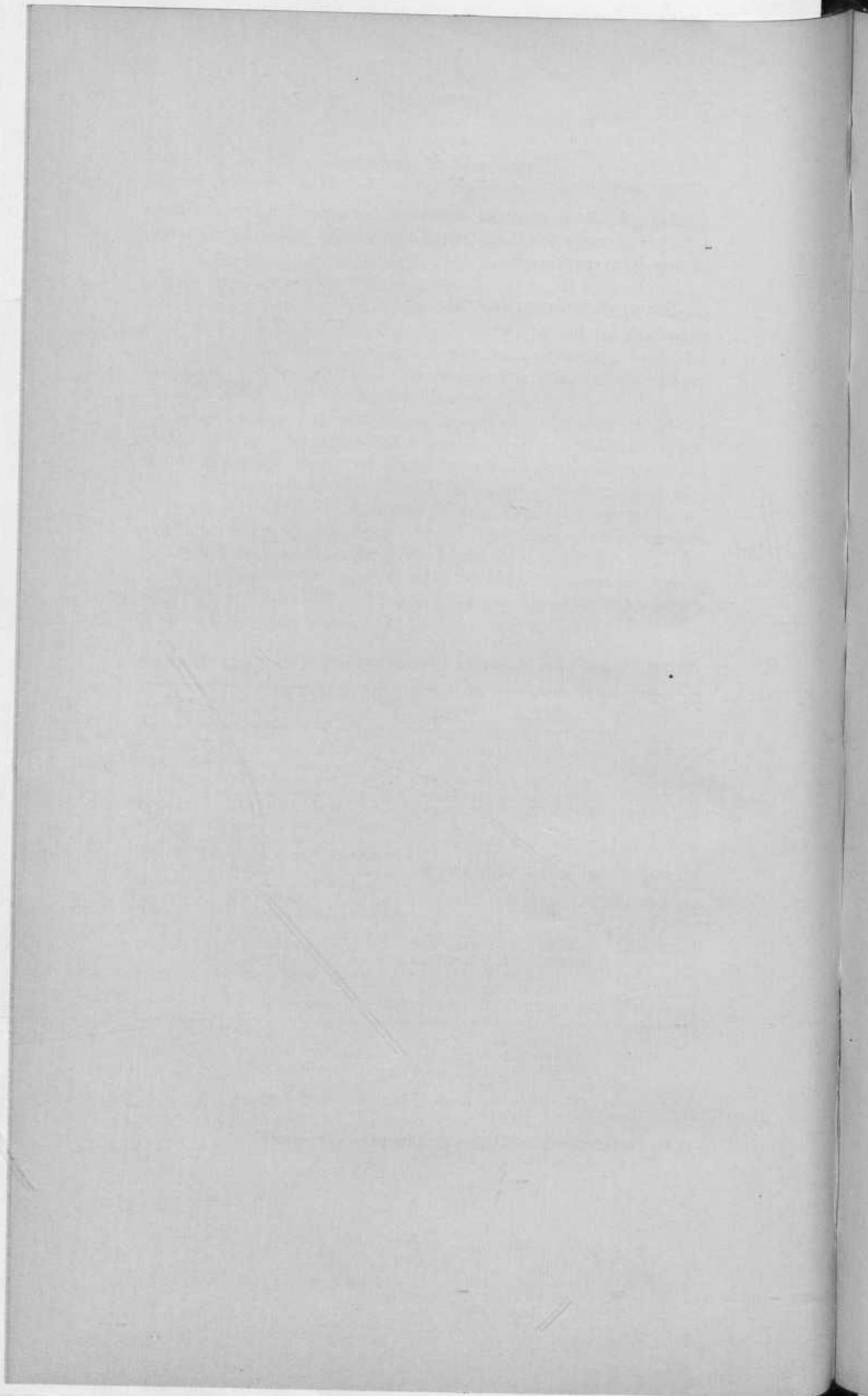
Importa la Iniciativa \$ 61,577,990 24

Ruego á Udes. se sirvan dar cuenta con esta exposición y con las Inicia-
tivas que la acompañan, á la Cámara de Diputados, y les reitero las segu-
ridades de mi consideración.

México, Diciembre 14 de 1900.

J. Y. Limantour.

A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.



CUADROS COMPARATIVOS

ENTRE

LA INICIATIVA Y EL PRESUPUESTO VIGENTE.

CT. ADROS. C. METABOLIA

RAMO 2º—Poder Ejecutivo.

CUADRO COMPARATIVO.

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. |
|--|----------------------|---------------------------|------------------|
| Secretaría particular del Presidente de la República | \$ 7,202 85 | 9,005 95 | 1,803 10 |
| Estado Mayor del Presidente | 24,847 05 | 29,100 00 | 4,252 95 |
| Guardias de la Presidencia. | 62,330 42 | 81,084 94 | 18,754 52 |
| SUMAS | \$ 94,380 32 | 119,190 89 | 24,810 57 |

IMPORTA EL AUMENTO \$ 24,810 57

RAMO 3º—Poder Judicial.

CUADRO COMPARATIVO.

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|---------------------------|------------------|------------------|
| Suprema Corte | \$ 106,215 00 | 86,008 60 | | 20,206 40 |
| Secretarías | 32,039 79 | 35,554 65 | 3,514 95 | |
| Ministerio Público federal | | 29,038 50 | 29,038 50 | |
| <i>Juzgados de Distrito.</i> | | | | |
| Juzgado de Distrito de Chiapas. | \$ 8,101 00 | 8,703 25 | 602 25 | |
| Juzgado 2º de Distrito en esta Capital | 16,419 35 | 16,467 35 | 48 00 | |
| Juzgado de Distrito del Estado de México. | 7,002 35 | 7,604 60 | 602 25 | |
| Juzgado de Distrito de Michoacán | 8,101 00 | 8,703 25 | 602 25 | |
| Gastos generales | 45,000 00 | 50,000 00 | 5,000 00 | |
| SUMAS. | \$ 222,878 40 | 242,080 20 | 39,408 20 | 20,206 40 |

Importa el aumento. \$ 39,408 20

Importa la disminución 20,206 40

AUMENTO LÍQUIDO **\$ 19,201 80**

RAMO 4^o—Secretaria de Relaciones.

CUADRO COMPARATIVO.

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|--|----------------------|---------------------------|-----------|-------------|
| Archivo General de la Nación \$ | 15,104 35 | 16,104 45 | 1,000 10 | |
| Gastos generales | 85,200 00 | 160,200 00 | 75,000 00 | |
| <i>Cuerpo Diplomático.</i> | | | | |
| Embajada en los Estados Unidos de América. \$ | 34,799 50 | 35,299 55 | 500 05 | |
| Legación en Alemania y Rusia. | 26,193 30 | 27,193 40 | 1,000 10 | |
| <i>Cuerpo Consular.</i> | | | | |
| Consulado general en la Habana. \$ | 4,803 40 | 5,500 55 | 697 15 | |
| Consulado en Amberes. . | 2,102 40 | 2,602 45 | 500 05 | |
| Consulado en Tucson, Deming. | 1,200 85 | 1,500 15 | 299 30 | |
| Consulado en Cardiff. . . | | 1,200 85 | 1,200 85 | |
| Consulado en Liverpool . | 6,201 35 | 7,825 60 | 1,624 25 | |
| Consulado en Londres. . | 2,602 45 | 2,803 20 | 200 75 | |
| Consulado en Hamburgo. | 5,803 50 | 6,000 60 | 197 10 | |
| Consulado en Barcelona . | 4,303 35 | 4,500 45 | 197 10 | |
| Consulado en El Paso, Texas. | 3,803 30 | 4,602 65 | 799 35 | |
| Consulado en Filadelfia . | 1,500 15 | 2,102 40 | 602 25 | |
| Consulado en San Diego . | 2,000 20 | 2,602 45 | 602 25 | |
| Consulado en Nueva York | 7,000 70 | 8,584 80 | 1,584 10 | |
| Consulado en San Francisco California. | 5,500 55 | 6,223 25 | 722 70 | |
| Consulado en París. . . . | 7,000 70 | 7,602 95 | 602 25 | |
| Consulado en Tegucigalpa | | 4,000 40 | 4,000 40 | |
| Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos de América | 25,501 35 | 24,501 25 | | 1,000 10 |
| Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular . | 73,500 00 | 60,500 00 | | 13,000 00 |
| SUMAS. . . . \$ | 314,121 40 | 391,451 40 | 91,330 10 | 14,000 10 |

Importa el aumento \$ 91,330 10

Importa la disminución. 14,000 10

AUMENTO LÍQUIDO. \$ 77,330 00

RAMO 5º—Secretaría de Gobernación.

CUADRO COMPARATIVO.

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|--|----------------------|---------------------------|------------------|-----------------|
| <i>Secretaría.</i> | | | | |
| Secciones. \$ | 77,973 25 | 80,130 40 | 2,157 15 | |
| <i>Escuela de Sordomudos.</i> | | | | |
| Gastos \$ | 18,200 00 | 21,200 00 | 3,000 00 | |
| <i>Salubridad Pública.</i> | | | | |
| Servicio Sanitario del Distrito Federal \$ | 83,223 65 | 88,132 90 | 4,909 25 | |
| <i>Servicio sanitario en los Puertos.</i> | | | | |
| Delegación sanitaria en Puerto Angel \$ | 803 00 | 1,803 10 | 1,000 10 | |
| Delegación sanitaria en San Blas | 843 15 | 1,241 00 | 397 85 | |
| Delegación sanitaria en Campeche | 1,222 75 | 1,200 85 | | 21 90 |
| Delegación sanitaria en Coatzacoalcos | 2,441 85 | | | 2,441 85 |
| Delegación sanitaria en Manzanillo | 963 60 | 1,241 00 | 277 40 | |
| Delegación sanitaria en Puerto México | | 2,441 85 | 2,441 85 | |
| Delegación sanitaria en Progreso | 5,226 80 | 5,653 85 | 427 05 | |
| Delegación sanitaria en Salina Cruz | 1,803 10 | 2,741 15 | 938 05 | |
| Delegación sanitaria en Tonalá | 602 25 | 1,000 10 | 397 85 | |
| Delegación sanitaria en Veracruz | 7,216 05 | 7,416 80 | 200 75 | |
| Gastos generales y extraordinarios de Salubridad | 30,000 00 | 31,000 00 | 1,000 00 | |
| <i>Gobierno del Distrito. . . \$</i> | 21,246 65 | 21,436 45 | 189 80 | |
| Departamentos | 26,101 15 | 29,335 05 | 3,233 90 | |
| Teléfonos | 7,018 95 | 7,566 45 | 547 50 | |
| Sección Médica de Comisarias | 34,811 55 | 37,410 35 | 2,598 80 | |
| Gastos | 31,463 60 | 32,963 60 | 1,500 00 | |
| A la vuelta. . . \$ | 351,161 35 | 373,914 90 | 25,217 30 | 2,463 75 |

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-1902. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|----------------------------|------------|-------------|
| De la vuelta. . . \$ | 351,161 35 | 373,914 90 | 25,217 30 | 2,463 75 |
| <i>Prefecturas del Distrito Federal.</i> | | | | |
| Tacubaya \$ | 4,918 20 | 5,487 60 | 569 40 | |
| Guadalupe Hidalgo. . . . | 4,918 20 | 5,487 60 | 569 40 | |
| Atzacapotzalco de Porfirio Díaz | 4,918 20 | 5,487 60 | 569 40 | |
| Xochimilco | 4,918 20 | 5,487 60 | 569 40 | |
| Coyoacán. | 4,918 20 | 5,487 60 | 569 40 | |
| Tlálpam | 7,929 45 | 9,958 85 | 2,029 40 | |
| <i>Policía del Distrito Federal.</i> | | | | |
| Inspección general de policía \$ | 14,777 30 | 15,171 50 | 394 20 | |
| Departamentos. | 15,621 55 | 15,971 95 | 350 40 | |
| Gendarmes á pie. Detall. Fuerza | 7,229 75 | 7,346 55 | 116 80 | |
| Gendarmes montados. Fuerza | 974,214 55 | 1,010,247 35 | 36,032 80 | |
| Compañía de bomberos. . | 217,157 55 | 220,212 60 | 3,055 05 | |
| Pagaduría de la policía. . | 39,743 10 | 55,058 35 | 15,315 25 | |
| Gastos generales de la Policía urbana | 22,344 20 | 23,546 90 | 1,202 70 | |
| | 137,000 00 | 138,000 00 | 1,000 00 | |
| <i>Territorio de la B. California.</i> | | | | |
| <i>Distrito Sur.</i> | | | | |
| Gendarmería \$ | 33,203 05 | 47,065 75 | 13,862 70 | |
| Gastos | | 3,000 00 | 3,000 00 | |
| <i>Distrito Norte.</i> | | | | |
| Jefatura política \$ | 11,603 90 | 12,760 95 | 1,157 05 | |
| Subprefectura de Tijuana. | 2,103 10 | 2,798 35 | 695 25 | |
| <i>Juzgado del Estado Civil.</i> | | | | |
| Ensenada (antes Todos Santos). \$ | 740 05 | 1,043 00 | 302 95 | |
| <i>Territorio de Tepic.</i> | | | | |
| <i>Prefecturas.</i> | | | | |
| Acaponeta \$ | 2,886 70 | | | 2,886 70 |
| <i>Subprefecturas.</i> | | | | |
| San Pedro Lagunillas . \$ | | 1,863 10 | 1,863 10 | |
| Jalisco | | 1,863 10 | 1,863 10 | |
| Gendarmería | 47,217 95 | 51,878 40 | 4,660 45 | |
| Gastos generales del Ramo de Gobernación . . | 1,147,010 00 | 1,247,010 00 | 100,000 00 | |
| SUMAS. . . . \$ | 3,056,534 55 | 3,266,149 60 | 214,965 50 | 5,350 45 |

Importa el aumento \$ 214,965 50

Importa la disminución. 5,350 45

AUMENTO LÍQUIDO. . . \$ 209,615 05

RAMO 6º—Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.

CUADRO COMPARATIVO.

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-900. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|---------------------------|------------|-------------|
| PRIMERA PARTE. | | | | |
| JUSTICIA. | | | | |
| <i>Consejo Médico-legal.</i> | | | | |
| Peritos Médico-legistas .\$. \$ | 7,478 40 | 9,201 20 | 1,722 80 | |
| Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Belem. | 5,187 05 | 6,330 20 | 1,143 15 | |
| <i>Juzgados foráneos Menores.</i> | | | | |
| Juzgado de Guadalupe Hidalgo \$ | 3,448 80 | 3,868 55 | 419 75 | |
| Juzgado de Tacubaya | 3,448 80 | 3,868 55 | 419 75 | |
| Juzgado de Tacuba | 3,448 80 | 3,868 55 | 419 75 | |
| Juzgado de San Angel | 3,448 80 | 3,868 55 | 419 75 | |
| Juzgado de Xochimilco | 3,448 80 | 3,868 55 | 419 75 | |
| Juzgado de Atzacapotzalco. | 3,448 80 | 3,868 55 | 419 75 | |
| Pagaduría del Ramo Judicial | | 4,004 05 | 4,004 05 | |
| SEGUNDA PARTE. | | | | |
| INSTRUCCIÓN PÚBLICA. | | | | |
| Dirección General de Instrucción Primaria en el Distrito y Territorios Federales \$ | 17,744 95 | 19,245 10 | 1,500 15 | |
| Cuerpo de Inspectores | 22,283 25 | 23,476 80 | 1,193 55 | |
| <i>Escuelas de la Capital de la República.</i> | | | | |
| Escuelas de Instrucción Primaria Superior . . \$ | 69,996 05 | 70,879 35 | 883 30 | |
| Escuelas Mixtas | 18,089 40 | 17,428 75 | | 660 65 |
| <i>Escuelas de las Prefecturas del Distrito Federal.</i> | | | | |
| Guadalupe Hidalgo . . . \$ | 31,028 65 | 31,769 60 | 740 95 | |
| Atzacapotzalco | | 31,981 30 | 31,981 30 | |
| Tacubaya | 47,526 65 | 46,501 00 | | 1,025 65 |
| Coyoacán | | 40,011 30 | 40,011 30 | |
| Tlálpam | 65,856 95 | 37,934 45 | | 27,922 50 |
| Xochimilco | 81,022 70 | 91,753 70 | 10,731 00 | |
| Gastos | 180,840 00 | 184,960 00 | 4,120 00 | |
| A la vuelta . . . \$ | 567,746 85 | 638,688 10 | 100,550 05 | 29,608 80 |

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-1902 | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|---------------------------|------------|-------------|
| De la vuelta. . . \$ | 567,746 85 | 638,688 10 | 100,550 05 | 29,608 80 |
| <i>Territorio de la Baja California.</i> | | | | |
| Distrito Norte \$ | 23,789 35 | 24,756 60 | 967 25 | |
| Distritos Sur y Centro . . | 54,459 45 | 57,901 20 | 3,441 75 | |
| Territorio de Tepic . . . | 79,494 75 | 87,367 40 | 7,872 65 | |
| Gastos generales de Instrucción Primaria . . . | 27,972 00 | 32,972 00 | 5,000 00 | |
| Escuela Normal para Profesores | 38,173 65 | 38,432 80 | 259 15 | |
| Escuela Nacional de Medicina | 68,382 75 | 68,543 35 | 160 60 | |
| Escuela de Bellas Artes . . | 35,301 10 | 37,253 85 | 1,952 75 | |
| Gastos | 12,500 00 | 10,000 00 | | 2,500 00 |
| Conservatorio Nacional de Música y Declamación. | 38,062 20 | 40,168 25 | 2,106 05 | |
| Servidumbre | 1,430 80 | 1,372 40 | | 58 40 |
| Gastos | 5,256 15 | 6,256 10 | 999 95 | |
| Escuela de Declamación . . | 5,843 55 | 4,602 65 | | 1,240 90 |
| Escuela de Artes y Oficios para Hombres | 36,197 05 | 37,040 20 | 843 15 | |
| Escuela de Artes y Oficios para Mujeres. | 27,769 40 | 28,919 85 | 1,150 45 | |
| Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria. . | 33,233 25 | 34,134 80 | 901 55 | |
| Biblioteca Nacional. . . . | 15,534 40 | 16,939 65 | 1,405 25 | |
| Gastos | 28,680 00 | 29,680 00 | 1,000 00 | |
| SUMAS \$ | 1,099,826 70 | 1,195,029 20 | 128,610 60 | 33,408 10 |

Importa el aumento. \$ 128,610 60

Importa la disminución 33,408 10

AUMENTO LÍQUIDO \$ 95,202 50

RAMO 7º— Secretaria de Fomento, Colonización é Industria.

CUADRO COMPARATIVO.

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|
| <i>Secretaría.</i> | | | | |
| Secretaría \$ | 23,002 30 | 25,206 90 | 2,204 60 | |
| Sección de Archivo é Imprenta | 9,070 25 | 7,865 75 | | 1,204 50 |
| Servicio y Gastos | 5,800 90 | 5,863 85 | 62 95 | |
| <i>Observatorios.</i> | | | | |
| Observatorio Meteorológico Central \$ | 11,797 50 | 13,898 35 | 2,100 85 | |
| Observatorio Astronómico de Tacubaya | 38,607 90 | 54,805 40 | 16,197 50 | |
| <i>Comisiones exploradoras del Territorio Nacional.</i> | | | | |
| Comisión Geográfico-Exploradora \$ | 92,415 85 | 130,918 20 | 38,502 35 | |
| Comisión Geodésica | 54,419 70 | 80,624 90 | 26,205 20 | |
| Comisión de Parasitología | | 12,132 85 | 12,132 85 | |
| Departamento de pesas y medidas | 16,515 10 | 19,515 10 | 3,000 00 | |
| Propaganda Agrícola-Minera é Industrial | 40,000 00 | 96,000 00 | 56,000 00 | |
| Gastos diversos del Ramo de Fomento | 318,000 00 | 168,000 00 | | 150,000 00 |
| SUMAS \$ | 609,629 50 | 614,831 30 | 156,406 30 | 151,204 50 |

Importa el aumento \$ 156,406 30

Importa la disminución 151,204 50

AUMENTO LÍQUIDO \$ 5,201 80

RAMO 8º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

CUADRO COMPARATIVO.

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|--|----------------------|---------------------------|------------|-------------|
| <i>Secretaría.</i> | | | | |
| Secciones \$ | 51,475 95 | 56,166 20 | 4,690 25 | |
| Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos. | 96,243 85 | 121,712 05 | 25,468 20 | |
| <i>Puertos y Ríos.</i> | | | | |
| Inspección de las Obras de los Puertos de Coatzacoalcos, Salina Cruz y Veracruz \$ | 5,000 50 | 6,000 60 | 1,000 10 | |
| Puerto de Coatzacoalcos | 14,882 00 | 18,860 50 | 3,978 50 | |
| Puerto de Salina Cruz | 22,725 95 | 24,412 25 | 1,686 30 | |
| Puerto de Veracruz | 13,209 35 | 17,048 25 | 3,838 90 | |
| Inspección de las obras del Puerto de Tampico | 3,606 20 | 4,606 30 | 1,000 10 | |
| Dirección de las obras del Puerto de Altata. | 6,708 70 | 7,102 90 | 394 20 | |
| Obras en los puertos y en los ríos. | 1,147,000 00 | 1,303,000 00 | 156,000 00 | |
| Obras en el Valle de México | 202,000 00 | 226,000 00 | 24,000 00 | |
| Dirección Gral. de Faros. | 601,408 05 | 577,093 00 | | 24,315 05 |
| Palacio Nacional y Castillo de Chapultepec. | 122,401 70 | 141,000 50 | 18,598 80 | |
| Palacio Nacional. | 11,018 90 | 11,723 35 | 704 45 | |
| Castillo de Chapultepec | 5,642 90 | 7,090 40 | 1,447 50 | |
| Bosque de Chapultepec. | 107,354 45 | 135,104 45 | 27,750 00 | |
| Subvención a líneas de Vapores. | 138,630 00 | 142,230 00 | 3,600 00 | |
| Puentes, Carreteras y mejoras materiales | 50,000 00 | 80,000 00 | 30,000 00 | |
| Calzadas y Paseos en el Distrito Federal | 385,569 25 | 400,472 55 | 14,903 30 | |
| Ferrocarriles | 41,600 00 | 40,000 00 | | 1,600 00 |
| Comisión Revisora de Tarifas de Ferrocarriles. | | 9,803 90 | 9,803 90 | |
| Tren Presidencial | | 22,807 70 | 22,807 70 | |
| <i>Gastos diversos.</i> | | | | |
| Imprevistos y de utilidad pública \$ | 85,000 00 | 100,000 00 | 15,000 00 | |
| Para construcción de monumentos. | 50,000 00 | 150,000 00 | 100,000 00 | |
| Al frente. \$ | 3,161,477 75 | 3,602,234 90 | 466,672 20 | 25,915 05 |

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|---------------------------|--------------|-------------|
| Del frente . . . \$ | 3.161,477 75 | 3.602,234 90 | 466,672 20 | 25,915 05 |
| Para conservación de los existentes y reparaciones en el Teatro Nacional \$ | 5,000 00 | 55,000 00 | 50,000 00 | |
| Para las obras del Palacio del Poder Legislativo . | 300,000 00 | 480,000 00 | 180,000 00 | |
| Para pago de honorarios por consultas legales. . | | 2,000 00 | 2,000 00 | |
| <i>Correos.</i> | | | | |
| Dirección General. . . \$ | 259,931 10 | 297,544 35 | 37,613 25 | |
| Servicio en ferrocarriles . | 130,600 73 | 154,179 65 | 23,578 92 | |
| Gastos de administración . | 1,097,130 00 | 1,376,610 00 | 279,480 00 | |
| Administraciones locales. | 1,007,777 90 | 1,076,797 70 | 69,019 80 | |
| <i>Telégrafos.</i> | | | | |
| Dirección General. . . \$ | 233,630 20 | 128,283 90 | | 105,346 30 |
| Inspectores. | 83,594 00 | 71,804 50 | | 11,789 50 |
| Servicios en el Distrito Federal y Territorios de la República | 756,891 65 | 909,241 50 | 152,349 85 | |
| Gastos diversos. | 345,884 15 | 393,670 10 | 47,785 95 | |
| SUMAS. . . . \$ | 7.381,917 48 | 8.547,366 60 | 1.308,499 97 | 143,050 85 |

Importa el aumento. \$ 1,308,499 97
 Importa la disminución 143,050 85
 AUMENTO LÍQUIDO. . . \$ 1,165,449 12

RAMO 9^o—Secretaria de Hacienda.

CUADRO COMPARATIVO.

| PRIMERA PARTE. | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|---------------------------|------------|-------------|
| SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. | | | | |
| Secretaría \$ | 32,605 45 | 33,507 00 | 901 55 | |
| Secciones | 156,785 75 | 158,588 85 | 1,803 10 | |
| <i>Tesorería General.</i> | | | | |
| Secciones \$ | 192,249 15 | 215,492 35 | 23,243 20 | |
| Pagadores del Ejército y almacenes generales de vestuario y equipo . . . | 206,415 30 | 232,521 50 | 26,106 20 | |
| <i>Jefaturas de Hacienda.</i> | | | | |
| Jefatura de Hacienda del Estado de México . . \$ | 7,712 45 | 7,110 20 | | 602 25 |
| <i>Dirección Gral. de Aduanas.</i> | | | | |
| Dirección \$ | 105,922 10 | 132,475 55 | 26,553 45 | |
| <i>Aduanas.</i> | | | | |
| Veracruz \$ | 209,495 40 | 214,014 10 | 4,518 70 | |
| Progreso | 84,271 20 | 90,443 35 | 6,172 15 | |
| Tampico | 133,871 05 | 143,229 65 | 9,358 60 | |
| México | 44,727 10 | 36,456 20 | | 8,270 90 |
| San Blas | 28,163 40 | 26,159 55 | | 2,003 85 |
| Coatzacoalcos | 25,896 75 | 25,991 65 | 94 90 | |
| Túxpam | 21,009 40 | 19,509 25 | | 1,500 15 |
| Manzanillo | 21,713 85 | 22,516 85 | 803 00 | |
| Santa Rosalía | 20,502 05 | 21,232 05 | 730 00 | |
| Altata | 9,935 30 | 10,588 65 | 653 35 | |
| La Morita | 8,789 20 | 14,545 25 | 5,756 05 | |
| Boquillas | 8,639 55 | | | 8,639 55 |
| Sección aduanera de Boquillas, dependiente de la Aduana de Ciudad Porfirio Díaz | | 4,390 95 | 4,390 95 | |
| Sección aduanera de Sásabe, dependiente de la Aduana de Nogales . . | | 4,390 95 | 4,390 95 | |
| <i>Dirección de la Renta del Timbre.</i> | | | | |
| Dirección (actualmente Administración) . . . \$ | 5,602 75 | 13,508 65 | 7,905 90 | |
| Contaduría | 7,504 40 | 7,705 15 | 200 75 | |
| Al frente. . . \$ | 1,331,811 60 | 1,434,377 70 | 123,582 80 | 21,016 70 |

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1961-1962. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|----------------------------|------------|-------------|
| Del frente . . . \$ | 1,331,811 60 | 1,434,377 70 | 123,582 80 | 21,016 70 |
| Secciones \$ | 50,085 30 | 55,392 40 | 5,307 10 | |
| Servicio | 1,825 00 | 2,372 50 | 547 50 | |
| Honorarios por la recaudación de los impuestos del Timbre | 980,000 00 | 1,000,000 00 | 20,000 00 | |
| <i>Dirección de Casas de Moneda y Oficinas de Ensaye.</i> | | | | |
| Gastos \$ | 200,000 00 | 220,000 00 | 20,000 00 | |
| Casa de Moneda y Apartado de Guanajuato . . | 106,612 15 | | | 106,612 15 |
| Oficina federal de Ensaye en Guanajuato | | 7,323 15 | 7,323 15 | |
| Oficina federal de Ensaye en Oaxaca | 3,661 00 | 4,263 25 | 602 25 | |
| Oficina federal de Ensaye en Monterrey | 6,985 30 | 8,587 65 | 1,602 35 | |
| Gastos de la Junta Calificadora de la moneda nacional, fletes y seguros de barras, servicio de Bancos, situación de oro, etc. | 93,000 00 | 100,000 00 | 7,000 00 | |
| <i>Dirección de Contribuciones del Distrito Federal.</i> | | | | |
| Departamento de Contabilidad y Glosa \$ | 14,318 95 | 16,720 65 | 2,401 70 | |
| Departamento de Empadronamiento y Ajustes. | 66,915 45 | 68,119 95 | 1,204 50 | |
| Departamento de Recaudación | 56,734 80 | 58,472 20 | 1,737 40 | |
| <i>Dirección del Catastro.</i> | | | | |
| Emolumentos señalados á los tres miembros de la Junta Superior de Catastro \$ | 4,500 00 | 4,500 45 | 45 | |
| Sección de Triangulación. | 3,000 30 | | | 3,000 30 |
| Sección encargada del deslinde de Municipalidades | | 3,000 30 | 3,000 30 | |
| Sección de deslinde y levantamiento | | 3,000 30 | 3,000 30 | |
| Sueldos de ingenieros, auxiliares, escribientes, dibujantes, etc | 63,026 55 | 89,169 10 | 26,142 55 | |
| Sobre sueldos é indemnizaciones á los empleados de planta que salgan á trabajar al campo . . | 2,400 00 | 3,000 00 | 600 00 | |
| Renta de casas, sueldo de porteros, criados, alumbrado, etc | 5,560 00 | 6,600 00 | 1,040 00 | |
| Registros, libros é impresiones | 54,663 56 | 54,566 00 | | 97 56 |
| A la vuelta . . . \$ | 3,045,099 96 | 3,139,465 60 | 225,092 35 | 130,726 71 |

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-1902. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|----------------------------|------------|-------------|
| De la vuelta. . . \$ | 3,045,099 96 | 3,139,465 60 | 225,092 35 | 130,726 71 |
| <i>Gastos Generales de Hacienda.</i> | | | | |
| Para pago del precio del Teatro Nacional y réditos según contrato . \$ | 120,000 00 | 125,500 00 | 5,500 00 | |
| Honorarios de los Interventores del Gobierno en las Instituciones de Crédito. | 55,000 00 | 65,000 00 | 10,000 00 | |
| SUMAS. . . \$ | 3,220,099 96 | 3,329,965 60 | 240,592 35 | 130,726 71 |

Importa el aumento \$ 240,592 35

Importa la disminución 130,726 71

AUMENTO LÍQUIDO. . . \$ 109,865 64

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-1902. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|----------------------------|------------|-------------|
| SEGUNDA PARTE. | | | | |
| DEUDA PÚBLICA. | | | | |
| <i>Servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana.</i> | | | | |
| Réditos y gastos de la Deuda interior consolidada del 3 por ciento . . . \$ | 1,515,000 00 | 1,505,000 00 | | 10,000 00 |
| Réditos, amortización y gastos de la 4ª serie de bonos de la Deuda interior amortizable del 5 por ciento. | 530,500 00 | 1,061,000 00 | 530,500 00 | |
| Réditos en un semestre al 6 por ciento sobre. . . \$ 140,000.00 de bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo. | 4,200 00 | | | 4,200 00 |
| Réditos en un semestre al 5 por ciento sobre . . . \$ 142,000.00 de bonos del Ferrocarril de Tula á Pachuca y Tampico . | 3,550 00 | | | 3,550 00 |
| Réditos en un semestre al 6 por ciento sobre . . . \$ 3,000.00 de bonos del Ferrocarril de Pachuca á Zacualtipán y Tampico. | 90 00 | | | 90 00 |
| Réditos en un semestre al 6 por ciento sobre. . . \$ 7,000.00 de bonos del | | | | |
| Al frente. . . \$ | 2,053,340 00 | 2,566,000 00 | 530,500 00 | 17,840 00 |

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|--|----------------------|---------------------------|------------|-------------|
| Del frente. . . \$ | 2,053,340 00 | 2,566,000 00 | 530,500 00 | 17,840 00 |
| Muelle de Tonalá . . \$ | 210 00 | | | 210 00 |
| Réditos y amortización de bonos del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico. | 60,000 00 | 110,000 00 | 50,000 00 | |
| <i>Clases Pasivas Civiles.</i> | | | | |
| Montepíos. \$ | 39,000 00 | 36,000 00 | | 3,000 00 |
| Cesantes | 540 00 | | | 540 00 |
| Pensiones. | 58,000 00 | 55,000 00 | | 3,000 00 |
| <i>Militares.</i> | | | | |
| Montepíos \$ | 102,000 00 | 95,000 00 | | 7,000 00 |
| Pensiones. | 300,000 00 | 280,000 00 | | 20,000 00 |
| Retirados y mutilados. . . | 270,000 00 | 320,000 00 | 50,000 00 | |
| Cuerpo Nacional de Inválidos. | 16,000 00 | 12,000 00 | | 4,000 00 |
| SUMAS. . . \$ | 2,899,090 00 | 3,474,000 00 | 630,500 00 | 55,590 00 |

Importa el aumento. \$ 630,500 00

Importa la disminución 55,590 00

AUMENTO LÍQUIDO. \$ 574,910 00

RESUMEN.

Importa el aumento líquido en los servicios administrativos. \$ 109,865 64

Importa el aumento líquido en la Deuda pública. 574,910 00

TOTAL AUMENTO. \$ 684,775 64

RAMO 10^o—Secretaría de Guerra y Marina.

CUADRO COMPARATIVO.

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|---------------------------|------------|-------------|
| Secretaría \$ | 62,085 90 | 53,340 50 | | 8,745 40 |
| <i>Departamento de Estado Mayor y dependencias para su despacho.</i> | | | | |
| Departamento. \$ | 49,906 45 | 38,817 75 | | 11,088 70 |
| Servicio de transportes. . | 32,556 58 | 51,817 81 | 19,261 23 | |
| <i>Comandancias Militares.</i> | | | | |
| Comandancia Militar de Veracruz \$ | 15,982 55 | 11,482 10 | | 4,500 45 |
| Fuerte de San Juan de Ulúa | 14,335 85 | 15,321 35 | 985 50 | |
| <i>Departamento de Ingenieros y dependencias para su despacho.</i> | | | | |
| Gastos. \$ | 201,200 00 | 301,200 00 | 100,000 00 | |
| Parque general de Ingenieros | 21,119 14 | 21,388 29 | 269 15 | |
| Compañía del Tren del Parque de Ingenieros. . | 22,062 89 | 27,303 23 | 5,240 34 | |
| Sección de Telégrafos . . | 18,982 18 | 23,306 85 | 4,324 67 | |
| Colegio Militar y gastos . | 184,751 06 | 208,494 31 | 23,743 25 | |
| Batallón de Zapadores . . | 164,181 72 | 168,106 51 | 3,924 79 | |
| <i>Departamento de Artillería y dependencias para su despacho.</i> | | | | |
| Departamento. \$ | 34,328 25 | 34,393 95 | 65 70 | |
| Regimientos de artillería | 599,110 49 | 597,759 11 | | 1,351 38 |
| Compañía de ametralladoras | | 34,887 51 | 34,887 51 | |
| Escuadrón de 16 cañones, tiro rápido | | 28,148 32 | 28,148 32 | |
| Tren de artillería. | 54,876 63 | 58,403 87 | 3,527 24 | |
| Dos Baterías en cuadro para el servicio de los puertos de Veracruz, Tampico, Acapulco y Mazatlán. | 33,628 06 | 32,728 08 | | 899 98 |
| Escuela de tiro. | 11,768 75 | 11,951 25 | 182 50 | |
| Al frente. . . \$ | 1,520,876 50 | 1,718,850 79 | 224,560 20 | 26,585 91 |

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-002. | Aumento. | Diminución. |
|--|----------------------|---------------------------|------------|-------------|
| Del frente. . . \$ | 1,520,876 50 | 1,718,850 79 | 224,560 20 | 26,585 91 |
| <i>Establecimientos de Construcción.</i> | | | | |
| Almacenes generales de artillería (antes Parque General) \$ | 42,493 60 | 43,657 95 | 1,164 35 | |
| Maestranza. | 63,185 45 | 63,550 45 | 365 00 | |
| Fábrica Nacional de Armas | 62,904 40 | 63,269 40 | 365 00 | |
| Fundición Nacional . . . | 44,997 50 | 45,362 50 | 365 00 | |
| Fábrica Nacional de pólvora | 43,544 80 | 43,019 20 | | 525 60 |
| <i>Departamento del Cuerpo Médico y dependencias para su despacho.</i> | | | | |
| Departamento. \$ | 48,910 65 | 18,231 75 | | 678 90 |
| Compañía de enfermeros . | 71,919 96 | 71,603 85 | | 316 11 |
| Tren de ambulancia . . . | 24,499 28 | 24,589 78 | 90 50 | |
| Gastos generales | 127,000 00 | 130,000 00 | 3,000 00 | |
| <i>Departamento de Detall y servicios especiales.</i> | | | | |
| Departamento. \$ | | 23,845 45 | 23,845 45 | |
| Cuerpo Nacional de Inválidos | 17,162 10 | 18,286 85 | 1,124 75 | |
| Escuadrón de Gendarmes del Ejército | 60,444 13 | 60,626 63 | 182 50 | |
| <i>Administración de Justicia Militar.</i> | | | | |
| Tribunal Pleno y primera Sala. \$ | 13,753 20 | 12,107 05 | | 1,646 15 |
| Segunda Sala. | 10,460 90 | 12,107 05 | 1,646 15 | |
| Ministerio Público Militar | 25,147 65 | 17,957 15 | | 7,190 50 |
| <i>Juzgados Permanentes (Antes Comisarias Permanentes.)</i> | | | | |
| Comandancia Militar del Distrito Federal. . . . \$ | 21,022 20 | 21,752 20 | 730 00 | |
| Asesores | 41,361 40 | 42,164 40 | 803 00 | |
| <i>Departamento de Infantería y dependencias para su despacho.</i> | | | | |
| Departamento \$ | 24,553 55 | 24,641 15 | 87 60 | |
| Sección del Detall de la Milicia permanente. | 3,879 95 | 3,956 60 | 76 65 | |
| Sección del Detall de la Milicia de auxiliares | 3,879 95 | 3,956 60 | 76 65 | |
| Gastos. | 895,300 00 | 695,300 00 | | 200,000 00 |
| Veintiocho batallones. . . | 3,566,080 00 | 3,748,289 44 | 182,209 44 | |
| Dos compañías Regionales de la Baja California. | 80,058 68 | 78,799 44 | | 1,259 24 |
| A la vuelta. . . \$ | 6,783,435 85 | 6,985,925 68 | 440,692 24 | 238,202 41 |

| | Presupuesto vigente. | Iniciativa para 1901-902. | Aumento. | Diminución. |
|---|----------------------|---------------------------|------------|-------------|
| De la vuelta. . . \$ | 6.783,435 85 | 6.985,925 68 | 440,692 24 | 238,202 41 |
| 5 ^o Cuadro de batallón y 4 ^o de caballería. (Pasan á Fuerzas Auxiliares) . \$ | 100,000 00 | | | 100,000 00 |
| <i>Departamento de Caballería y dependencias para su despacho.</i> | | | | |
| Departamento \$ | 23,480 45 | 23,538 85 | 58 40 | |
| Catorce regimientos . . . | 2,078,600 30 | 2,168,433 96 | 89,833 66 | |
| Cuadros de regimiento . . | 162,920 58 | 226,200 04 | 63,279 46 | |
| <i>Departamento de Marina y dependencias para su despacho.</i> | | | | |
| Escuela Naval Militar. . \$ | 66,070 55 | 70,975 40 | 4,904 85 | |
| Personal en disponibilidad. | 11,599 70 | 13,041 45 | 1,441 75 | |
| Consignaciones y gastos de Marina | 312,365 10 | 305,865 10 | | 6,500 00 |
| Gastos generales | 1,460,000 00 | 1,560,000 00 | 100,000 00 | |
| SUMAS . . . \$ | 10,998,472 53 | 11,353,980 48 | 700,210 36 | 344,702 41 |

Importa el aumento \$ 700,210 36

Importa la disminución. 344,702 41

AUMENTO LÍQUIDO. \$ 355,507 95

INICIATIVA DE INGRESOS

PARA EL

AÑO FISCAL DE 1901-1902.

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de Julio de 1901 á 30 de Junio de 1902, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos sobre el comercio exterior.

I. Derechos de importación que se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de Junio de 1891, y sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores.

II. Derechos de exportación de maderas nacionales de construcción y ebanistería, así como de palo de tinte y moral; y tránsito de las extranjeras, conforme á las leyes de 12 de Diciembre de 1893 y 3 de Diciembre de 1894, y demás disposiciones vigentes.

III. Derechos de exportación sobre los siguientes productos naturales:

A.—Raíz de zacatón, á razón de sesenta centavos los cien kilogramos, peso bruto.

B.—Chicle, á razón de dos centavos el kilogramo neto.

C.—Orchilla, á razón de cinco pesos por tonelada de mil kilogramos, peso bruto.

IV. Derechos de exportación sobre los siguientes productos agrícolas:

A.—Henequén en rama, á razón de cincuenta centavos por cada cien kilogramos, peso neto.

B.—Ixtle en rama, á razón de cincuenta centavos los cien kilogramos, peso neto.

C.—Cueros y pieles sin curtir:

Los de venado y chivo, á razón de dos pesos veinticinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

Los de res ú otros, á razón de setenta y cinco centavos los cien kilogramos, peso bruto.

V. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, y á las concesiones hechas á empresas de transportes.

VI. Dos por ciento adicional sobre los derechos de importación en todas las Aduanas marítimas y fronterizas, para obras en los puertos, conforme á los decretos de 28 de Mayo de 1881 y 30 de Noviembre de 1888.

VII. Derecho de toneladas y adicional de toneladas; derecho de carga y descarga, y derecho del tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de Julio de 1898.

VIII. Derechos ó retribuciones que deban cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 12 de la ley de 1º de Julio de 1898.

IX. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas y disposiciones posteriores.

X. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de Enero y 9 de Julio de 1857.

XI. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de Enero de 1860, reglamento de 22 de Abril de 1851, circular de 30 de Julio de 1894, decreto de 24 de Febrero de 1896 y disposiciones posteriores.

XII. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de Octubre de 1895, y demás disposiciones vigentes.

XIII. Derechos que cobrarán los Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales y consulares de la República, según la mencionada Ordenanza de Aduanas, decretos de 27 de Diciembre de 1893, 7 de Julio de 1894 y demás disposiciones vigentes.

XIV. Derechos de cinco pesos por cada certificado que expidan los Ministros ó Cónsules de México en el extranjero, conforme al artículo 24 del Código de Comercio vigente; en el concepto de que, cuando los Agentes diplomáticos y consulares tengan necesidad de asesorarse con abogado para expedir dichos certificados, el asesor será retribuído por la sociedad interesada.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XV. Productos de la Renta del Timbre:

A.—Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos, que se causa en estampillas comunes, conforme á la ley de 25 de Abril de 1893 y disposiciones posteriores.

B.—Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causa y percibe en la forma prescrita por la citada ley general del Timbre y disposiciones posteriores.

C.—Derechos de siete por ciento de Timbre á la importación de efectos extranjeros, conforme al decreto de 12 de Mayo de 1896.

D.—Impuestos sobre títulos y propiedad de minas, conforme á la ley de 6 de Junio de 1892 y demás prevenciones relativas.

E.—Impuesto de Timbre de tres por ciento sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 27 de Marzo de 1897.

- F.*—Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de Diciembre de 1892, al decreto de 12 de Mayo de 1896 y demás prevenciones relativas.
- G.*—Impuesto sobre las bebidas alcohólicas, conforme á la ley de 4 de Mayo de 1895 y su Reglamento, y demás disposiciones que se expidan.
- H.*—Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de Noviembre de 1893.
- I.*—Derecho de certificación de firmas, conforme al artículo 1º de la ley de 12 de Octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación.

El pago de esta contribución, dentro del territorio nacional, se hará en estampillas de la Renta del Timbre al tiempo de la certificación ó de presentarse el oficio de ratificación que la substituya; y el que se verifique en el extranjero, en numerario, mientras no determine el Ejecutivo que se haga en otra forma.

XVI. Derechos de amonedación, afinación, fundición, ensaye y apartado, conforme á la ley de 27 de Marzo de 1897, y á las tarifas que fije la Secretaría de Hacienda.

XVII. Derechos de marcas de fábrica, á razón de diez pesos por cada marca, los cuales se enterarán en la Tesorería General de la Federación.

XVIII. Derechos de patente de invención, conforme á la ley de 7 de Junio de 1890, y diez pesos que en dinero se enterarán en la Tesorería General de la Federación.

XIX. Derechos de dos por ciento al año, sobre el importe del capital exhibido de los Bancos de emisión que se establezcan en los Estados y Territorios federales, después de establecido otro Banco de la misma especie en el mismo Estado ó Territorio, conforme á las leyes de 3 de Junio de 1896 y 19 de Marzo de 1897.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XX. Productos de contribuciones directas:

- A.*—Contribución predial en el Distrito y Territorios, conforme á la ley de 12 de Mayo de 1896, y decretos especiales de igual fecha.
- B.*—Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á las mismas leyes.
- C.*—Derecho de patente, conforme á las leyes citadas y demás disposiciones relativas.
- D.*—Contribución sobre hornos de las fábricas de productos de harina sometidos á cocción, conforme á la ley especial de 12 de Mayo de 1896, y decretos relativos.
- E.*—Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de Diciembre de 1896 y disposiciones posteriores.
- F.*—Derecho de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de Mayo de 1896.

XXI. Impuestos sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito y Territorios, conforme á la ley de 17 de Diciembre de 1892 y demás disposiciones vigentes.

XXII. Derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios federales, conforme á la ley de 6 de Junio de 1887.

Servicios públicos.

XXIII. Productos del Correo.

XXIV. Productos de los telégrafos del Gobierno federal.

XXV. Productos líquidos del Arsenal y Dique flotante de Veracruz, así como del Varadero de Guaymas.

XXVI. Productos líquidos de las escuelas, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno.

Productos de bienes de la Nación.

XXVII. Productos de bienes nacionalizados.

XXVIII. Productos por arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías á que se refiere la ley de 26 de Marzo de 1894.

XXIX. Productos por arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

XXX. Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación.

Productos y aprovechamientos diversos.

XXXI. Productos de la Lotería Nacional.

XXXII. Multas que se impongan conforme á las leyes federales, ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal, con excepción de las que directamente impongan las autoridades políticas, judiciales ó municipales del Distrito y Territorios federales, y que por ley expresa deban enterarse en las Tesorerías Municipales.

XXXIII. Premios por situación de fondos para los servicios públicos.

XXXIV. Productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes vigentes.

XXXV. Cesiones y donaciones á favor del Erario.

XXXVI. Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales, no cobrados en años anteriores.

XXXVII. Utilidades que provengan de la amortización de la Denda pública.

XXXVIII. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al Erario federal.

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para que durante el año fiscal en que debe re-

gir esta ley, reforme la Ordenanza General de Aduanas, y las leyes de impuestos que se recaudan en estampillas, con especialidad la de bebidas alcohólicas.

Art. 3º Los derechos de exportación comprendidos en la fracción IV del art. 1º de esta ley, se reducirán en un veinte por ciento cuando el precio de la onza troy de plata, 0.925 de fino, llegue á cotizarse en el mercado de Londres á 34 peniques. La reducción será de un cincuenta por ciento cuando el precio de la onza troy de plata se eleve á 38 peniques en el propio mercado; y se suprimirán por completo los expresados derechos, si dicho precio llegare á exceder de 42 peniques.

Las reducciones ó supresiones á que se refiere el párrafo anterior, se harán por vía de decreto que el Ejecutivo expedirá cuando durante un período de treinta días consecutivos, por lo menos, se mantengan las cotizaciones de la plata en la Bolsa de Londres, sin bajar de los tipos respectivos; y estos decretos podrán derogarse en cualquier tiempo si el valor de la plata volviese á bajar más allá de los límites fijados; pero en tal caso, el decreto de derogación no podrá regir sino un mes después del día en que fuese promulgado.

Art. 4º El Ejecutivo podrá reducir los derechos de exportación sobre el henequén, á veinticinco centavos por cada cien kilogramos, cuando el precio de dicha fibra de primera clase en el puerto de Progreso, se mantenga durante un mes sin interrupción, á menos de un peso los doce kilogramos, y podrá suprimirlos si dicho precio llega á bajar de ochenta y cinco centavos.

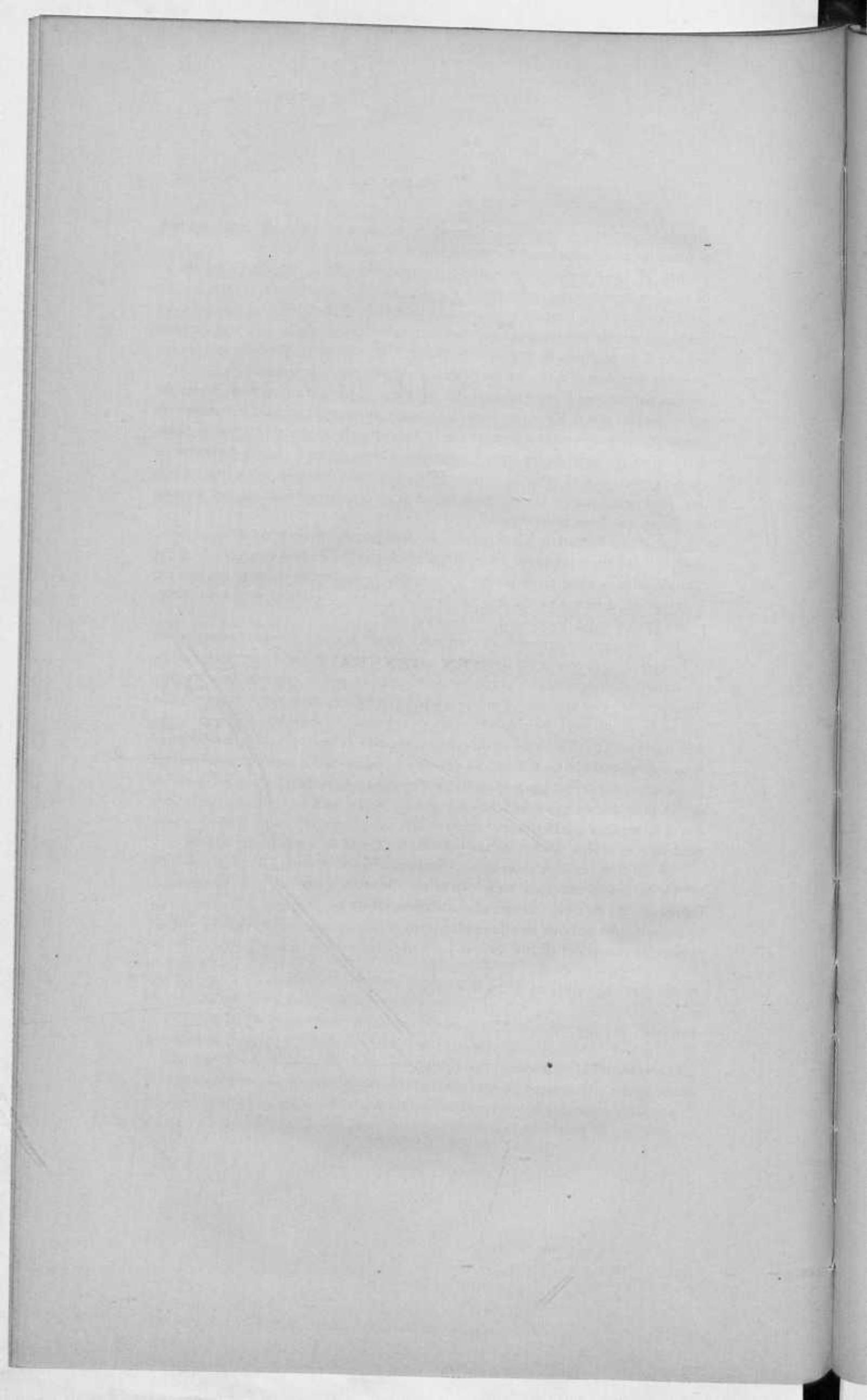
Esta reducción ó supresión del impuesto cesará cuando lo estime conveniente el Ejecutivo, si el precio del henequén volviere á subir de los límites expresados.

Art. 5º Los derechos de practica se recaudarán por las aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán á quienes deban percibirlos, en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la Cuenta de Ingresos correspondientes á la fracción XI del artículo 1º de esta ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al Erario federal. El derecho de uno y medio por ciento que cobran las aduanas, por decreto de 4 de Junio de 1896 á favor de los Municipios, así como los derechos de puerto que se cobran en Tampico, conforme á los contratos celebrados con la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, seguirán recaudándose y aplicándose á su objeto, sin figurar tampoco en la Cuenta de Ingresos del Erario.

Art. 6º Los ingresos procedentes de operaciones de crédito ó de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta ley, y que por razón de su carácter accidental, no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial y separada en la cuenta del Erario, bajo el título de «Ingresos Extraordinarios.»

México, Diciembre 14 de 1900.

J. G. Limantour.



INICIATIVA DE EGRESOS

Art. 1º El Presupuesto de Egresos de la Federación, que debe regir en el año fiscal que comenzará el 1º de Julio de 1901 y terminará el 30 de Junio de 1902, se compondrá de las partidas siguientes:

RESUMEN GENERAL.⁽¹⁾

RAMOS.

| | | |
|----------|--|-------------------------|
| PRIMERO. | Poder Legislativo. | \$ 1.020,742 65 |
| SEGUNDO. | Poder Ejecutivo | 174,116 09 |
| TERCERO. | Poder Judicial | 537,488 20 |
| CUARTO. | Secretaría de Relaciones. | 671,963 85 |
| QUINTO. | Secretaría de Gobernación | 4.648,049 00 |
| SEXTO. | Secretaría de Justicia é Instrucción Pública. | 2.781,232 50 |
| SÉPTIMO. | Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. | 958,686 16 |
| OCTAVO. | Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. | 8.633,040 45 |
| NOVENO. | Secretaría de Hacienda y Crédito Público: | |
| | Servicios administrativos. | 7.156,886 85 |
| | Denda Pública. | 21.007,902 45 |
| DÉCIMO. | Secretaría de Guerra y Marina | 13.987,882 04 |
| | TOTAL | <u>\$ 61.577,990 24</u> |

Art. 2º Cuando el Presupuesto fije una suma total para determinado servicio, sin designar dotaciones personales, el Ejecutivo tendrá facultad de distribuir aquella suma, asignando los sueldos correspondientes, que se calcularán, en todo caso, por cuota diaria fija, y expresando el tiempo durante el cual deban abonarse.

(1) El pormenor de cada ramo se remite manuscrito á la Cámara.

Art. 3º Los pagos de sueldos, haberes, gratificaciones, gastos menores y de oficio y otros sujetos á cuota diaria fija ó á asignación mensual, se harán por las oficinas correspondientes los días 10, 20 y último de cada mes, si fueren útiles, ó los inmediatos anteriores en caso contrario; sirviendo de base para la liquidación respectivamente la cuota diaria fija que corresponda, ó la tercia parte de la asignación mensual.

Los gastos para los cuales se fije una cantidad anual en este Presupuesto, así como las rentas de casas, se pagarán conforme á las órdenes de la Secretaría de Estado correspondiente, ó á las estipulaciones del contrato relativo.

Art. 4º Cada una de las asignaciones contenidas en el Presupuesto, sólo podrá aplicarse al objeto para el cual estuviere especialmente destinada, sin que por ningún motivo pueda transferirse, en todo ó en parte, algún gasto á otra ú otras partidas que no le correspondan, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 5º Durante el mismo año fiscal, queda facultado el Ejecutivo para modificar la organización y planta de la Secretaría de Guerra y Marina, y seguirá investido de la facultad que le concedió la ley de 12 de Diciembre de 1884 para reorganizar el Ejército y Armada nacionales. Al hacer, en la forma legal, las modificaciones que creyere necesarias, no podrá excederse del total gasto autorizado para la sección ó secciones respectivas del presupuesto de Guerra.

Art. 6º En el caso de que las erogaciones á cargo del Erario, durante este ejercicio fiscal, por premios, cambios, situación y movimiento de fondos; por réditos, amortización y gastos del servicio de la Deuda pública, y por honorarios de la recaudación de la Renta del Timbre, ó de las Contribuciones Directas en los Territorios, excedieren de las cantidades asignadas en este Presupuesto, queda autorizado el Ejecutivo para hacer las erogaciones adicionales que fueren necesarias.

Art. 7º Las cantidades que por sueldos, viáticos y gastos se sitúen á los agentes y empleados Diplomáticos ó Consulares en el extranjero, así como á la Agencia Financiera de México en Londres, serán satisfechas en moneda del país respectivo, convirtiendo, conforme á la Tabla de equivalencias contenida en la Ordenanza de Aduanas, la asignación que en pesos mexicanos señala este Presupuesto, en la cantidad correspondiente de moneda del país en que deba hacerse el pago. La misma regla se observará con los funcionarios y empleados que fueren enviados en comisión al extranjero con goce de sueldo de su propio empleo, ó disfrutando de remuneración especial, salvo lo que en este último caso determine expresamente la respectiva Secretaría de Estado.

Art. 8º A los jefes, oficiales, marineros, maquinistas y en general á todos los individuos que presten sus servicios en la Marina de Guerra, se les continuarán abonando sus haberes en moneda mexicana, aun cuando los buques se hallen surtos en aguas extranjeras; pero recibirán el doble de lo que corresponda por asignación de mesa, ó lo que es lo mismo, la diferencia entre los sueldos de «embarcado y desembarcado» que fija el Presupuesto por ración de armada, por asignación de entretenimiento del buque y por gratificación de mando que toca al Comandante. El pago doble de estas asignaciones sólo se hará á partir del décimo día, contado desde aquel en que el buque fondee en el primer puerto extranjero, y se suspenderá tan luego como el propio buque zarpe de un puerto extranjero para arribar á otro de la República.

Art. 9º. Los gastos de cambio y de situación de fondos por pagos que deban hacerse en el extranjero, ya sea que se trate de emolumentos, ó bien de erogaciones verificadas por virtud de contrato ó de autorización de las Cámaras, ó por simple facultad administrativa, se cargarán á la misma partida del ramo correspondiente á que se haga el cargo de la suerte principal, ó á la de gastos extraordinarios ó imprevistos del propio ramo, según lo disponga la respectiva Secretaría. A la partida especial de gastos de cambio y situación de fondos, que figura en la sección de gastos generales de Hacienda, sólo se cargarán los que se eroguen con motivo de toda clase de pagos y servicios en el interior de la República, los que hayan de causarse por pagos en el extranjero, directamente acordados por la Secretaría de Hacienda, y los que origine la situación de sueldos y gastos para las Legaciones y Consulados de la República, siempre que dichos sueldos y gastos estén expresamente considerados en el Presupuesto del Ramo de Relaciones.

Art. 10. En el caso de que por las cuentas provisionales del primer semestre de 1901 á 1902, apareciese que los ingresos han superado á los gastos, el Ejecutivo queda facultado para hacer dentro del segundo semestre del mismo año, pagos en efectivo á las empresas que con arreglo á sus respectivas concesiones tengan derecho á percibir bonos del cinco por ciento de la Deuda amortizable por las obras públicas que hubieren ejecutado, siempre que dichas empresas estuvieren conformes con ello; pero en tal caso, los pagos en efectivo se liquidarán sobre la base del valor que tengan los bonos el día del pago, y nunca podrá exceder el monto de dichos pagos en efectivo, de la mitad de lo que en el segundo semestre vaya resultando sobrante del producto de la consignación hecha en favor del empréstito consolidado de 1899, después de cubierto el servicio de réditos, amortización y gastos del mencionado empréstito. Con las limitaciones antedichas de tiempo y de cantidades aplicables al objeto, podrá también el Ejecutivo amortizar otros títulos que no sean los de la Deuda del cinco por ciento, cuando lo juzgare provechoso para los intereses del Erario.

Art. 11. La amortización de títulos de la Deuda pública que provenga de operaciones en que deban aquéllos admitirse, así como los pagos que por contrato hayan de verificarse en otra especie que no sea dinero efectivo, no se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán una sección especial anexa á la cuenta de Presupuesto.

Art. 12. Cada una de las secciones en que se encuentra dividido el Presupuesto de Egresos, estará representada en los libros de la Contabilidad General del Erario, por una cuenta particular; pero cuando alguna de dichas secciones comprenda distintos servicios, se abrirán cuentas separadas para cada uno.

Art. 13. Las distribuciones que afecten Presupuestos anteriores, y que con los justificantes respectivos rindan en el mismo año fiscal los pagadores, habilitados, agentes y demás empleados responsables, tampoco se cargarán á las partidas señaladas en la presente ley, sino que formarán otra sección especial en su propia cuenta.

Art. 14. Durante el año fiscal de 1901 á 1902, queda ampliamente facultado el Ejecutivo para reformar la planta de la Secretaría de Hacienda y sus dependencias.

Art. 15. Cuando alguna de las Secretarías de Estado necesite empleados de otras Secretarías, para desempeñar comisiones en sus respectivos ramos, bien sean éstas en el extranjero ó dentro del país, cada una de esas Secretarías sufragará el aumento

de gasto que se pague á dichas comisiones, correspondiendo solamente á la Secretaría á que pertenezca el empleado, el abono de los haberes que conforme á la ley le correspondan.

Art. 16. De conformidad con el art. 3º del decreto de 19 de Diciembre de 1899, y para las obras que en él se enumeran, el Ejecutivo podrá invertir hasta el saldo de \$4,000,000.00 que con ese destino autorizó el propio decreto. Los gastos que se hagan con motivo de la presente autorización, se consignarán en la Cuenta del Tesoro, por separado y después de todos los Ramos de Egreso ordinario, como Egreso extraordinario del Ramo ó Ramos correspondientes.

México, Diciembre 14 de 1900.

J. G. Simantour.

